

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 19, fracción XV, 35, fracciones II y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 primer y segundo párrafo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4 fracción I de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 2, 8, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como los numerales 1, 6 y demás relativos y aplicables del Acuerdo por el que se Expiden los lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO

1. Que, atendiendo a estas consideraciones, el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III) el 10 (diez) de diciembre de 1948 (mil novecientos cuarenta y ocho), señala que toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar.
2. Que, el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas mediante la Resolución 2200A (XXI) el 16 (dieciséis) de diciembre de 1966 (mil novecientos sesenta y seis); señala que los Estados Partes en el citado Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia, estableciendo que los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.
3. Que, las juventudes tienen un papel importante en el mundo como actores y beneficiarios en la contribución para el mejor desarrollo de su entorno. De acuerdo a la Convención Sobre los Derechos del Niño, su artículo 1 establece que la niñez comprende a las personas menores de 18 años de edad, que de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), oscilan en aproximadamente 1,200 millones de personas; es por ello, que resulta de gran relevancia reconocerles como sujetos de derechos, pero, sobre todo, como agentes activos de cambio, corresponsables de garantizar un mundo próspero para las generaciones presentes y futuras.
4. Que, de conformidad con el artículo 27, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional y fomentará la actividad del sector agroalimentario, rural y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.
5. Que el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece, asimismo, el derecho a la igualdad se encuentra también consagrado en el artículo 4o. Constitucional, y dispone que el varón y la mujer son iguales ante la Ley.
6. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su artículo 2, párrafos primero y tercero establece que toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes federales, dicha Constitución Local y las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para su protección; asimismo, el Estado garantizará el respeto y protección a la persona y a los derechos humanos, y promoverá su defensa, y proveerá las condiciones necesarias para su ejercicio de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

7. Que, el primer párrafo del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, así mismo, el primer y cuarto párrafo del artículo 5 de la citada Constitución señala que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, y que nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución.

8. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 35 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, las dependencias están obligadas a coordinar entre sí sus actividades y a proporcionarse la información necesaria, cuando el ejercicio de las funciones así lo requiera;

9. Que, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de coordinar, por delegación del Gobernador del Estado, las políticas, programas y acciones del desarrollo social, y tiene entre sus atribuciones elaborar los programas de desarrollo social en el Estado, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal relacionadas con la materia, así como promover la celebración de convenios y mecanismos de coordinación con dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal y Estatal.

10. Que, los artículos 2 fracción XVII, 15 fracción V, 19 y 29 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, define al sector social de la economía, como el conformado por ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas sociales y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios. En este sentido, las políticas públicas, tanto estatales como municipales, deben incluir el fomento del sector social de la economía.

Asimismo, establece que los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social, se considerarán prioritarios al fijar los montos en los presupuestos del Estado y Municipios, teniendo el carácter de prioritario los sectores de educación obligatoria, campañas de prevención y control de enfermedades transmisibles, de atención médica, las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad, programas dirigidos a zonas de atención prioritaria, nutrición materno infantil, abasto social de productos básicos, vivienda, generación y conservación del empleo, actividades productivas sociales, así como el fortalecimiento del sector social de la economía y su vinculación con la innovación tecnológica, la protección y saneamiento del ambiente y preservación de los recursos naturales, y demás que por su naturaleza lo requieran.

Y por último, se señala que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con las dependencias encargadas de las actividades económicas, turísticas y agropecuarias, promoverá la atracción de inversiones, capacitación, coinversión y fomento en los Programas y proyectos de economía social, así como el desarrollo de actividades generadoras de ingreso orientadas al fortalecimiento económico de la población participante en ellos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.

11. Que de conformidad con lo estipulado por los numerales 54 primer y segundo párrafo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias, como ejecutores de gasto, son responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

Dicha normativa regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, y establece que las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las cuales serán autorizadas por los titulares de las dependencias, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, debiendo los titulares de las dependencias identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

12. Que, los artículos 1, 7 y 8, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señalan que dicha normativa tiene como objeto regular la organización y funcionamiento de la Secretaría, y que corresponde originariamente a la persona titular de la Secretaría el trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la Secretaría y establecer y dirigir la política de la Secretaría, así como coordinar en los términos de la legislación aplicable, la del sector a su cargo.

13. Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), contiene como uno de sus Ejes Rectores, el Eje Rector 1 denominado "Salud y Vida Digna", el cual busca generar condiciones que promuevan la movilidad social, el desarrollo humano trascendental y el respeto a la dignidad de las personas y grupos que integran la sociedad queretana. Dentro de las líneas estratégicas y acciones previstas para dicho Eje Rector se encuentra el de disminuir las carencias sociales, logrando con ello mejorar el nivel de autonomía económica de la población.

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "TARJETA CONTIGO" EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN QUE LO COMPONEN.

ÚNICO.

Se aprueba y autoriza el Programa de Desarrollo Social "Tarjeta Contigo" en el Estado de Querétaro, así como sus Reglas y Esquema de Operación, el cual tiene como objetivo, contribuir a mejorar el nivel de autonomía económica de las personas físicas que residan en el Estado, a través del apoyo a diversos sectores poblacionales.

PRESENTACIÓN.

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro presenta el Programa de Desarrollo Social "Tarjeta Contigo" en el Estado de Querétaro, así como sus Reglas y Esquemas de Operación que busca que todas las personas beneficiarias tengan acceso a un apoyo económico mensual de carácter social, a través de una tarjeta física que ayudará a mejorar su calidad de vida.

MARCO LEGAL.

El Programa de Desarrollo Social "Tarjeta Contigo" en el Estado de Querétaro, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 1, 5 primer párrafo, 6 apartado A fracciones II y VIII y 16 segundo párrafo, 27 fracción XX, 123 apartado A primer párrafo, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 7 de la Ley General de Desarrollo Social; 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social; 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1 párrafo quinto, 3 fracción II, IX y X, 7 primer párrafo, 22, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 23, 68, 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 15, 19, fracción XV, 35 fracciones II, III y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 párrafo primero y segundo, 80, 80 Bis y 81 Ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 2 fracción XVI, 4 fracción I y último párrafo, 6, 11, 12, 15 fracción V, 17, segundo párrafo 19, 20, 26, 27, 28, 29, 49, 57, 59, 60, 69 primer párrafo y 70 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 1 quinto párrafo, 3 fracciones II, X y IX, 7, 10, 11, 12, 15 último párrafo, 16, 17, 20, 21, 27, 37 59, 61 y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro; 62, 111 y 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 1, 2, 8 fracciones XIV y XXIV, 11 fracciones I, IV y VIII, 16 fracciones IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como los numerales 1, 5, 6 y demás relativos y aplicables del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA.

MISIÓN.

Brindar apoyo económico a personas de 18 a 65 años, residentes en el Estado, con el fin de mejorar su calidad de vida, fomentar su autonomía económica y contribuir a su desarrollo integral.

VISIÓN.

Ser un Programa referente en el Estado, que promueva el bienestar económico y la equidad, mejorando las oportunidades de las personas más desfavorecidas y contribuyendo al ingreso de los distintos sectores.

OBJETIVO.

Contribuir a mejorar el nivel de autonomía económica de las personas que residan en el Estado.

PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “TARJETA CONTIGO”

1. Diagnóstico

La protección social es un conjunto de políticas y mecanismos diseñados para garantizar el bienestar de las personas a lo largo de su vida, asegurando el acceso a derechos esenciales como la salud, la educación y la seguridad económica, especialmente ante situaciones que puedan afectar su estabilidad, como el desempleo, la enfermedad o la vejez. En este sentido, su propósito es reducir la pobreza y la desigualdad, promoviendo la inclusión social a través de sistemas que brinden apoyo y oportunidades de desarrollo, ya sea mediante transferencias económicas, acceso a servicios públicos o regulaciones que protejan a los sectores más vulnerables de la población.

Los mecanismos de protección social deben asegurar que la población cuente con respaldo ante eventualidades y riesgos que comprometen su capacidad económica. En este sentido, la renta básica universal trasciende la concepción asistencialista, posicionándose como un instrumento fundamental para garantizar la estabilidad social y prevenir la ampliación de las brechas de desigualdad que amenazan la cohesión social.

Una renta básica universal emerge como un instrumento estratégico dentro del conjunto de medidas económicas necesarias para superar las crisis contemporáneas. Sin un nivel de ingresos mínimos garantizado, amplios sectores de la población quedan desprovistos de opciones reales para su desarrollo, quedando fuera de la protección social del Estado.

El principio de universalidad que rige las políticas de protección social, demanda la atención diferenciada para distintos grupos o sectores poblacionales, reconociendo la diversidad de necesidades y circunstancias. Este principio implica la generación de condiciones para el acceso a un piso mínimo de derechos sociales, así como mecanismos de administración de riesgos. Por lo anterior, y, de acuerdo a las características y condiciones de los sectores poblacionales en el Estado, para el presente diagnóstico del Programa Tarjeta Contigo, se priorizará a los siguientes sectores: sector social, sector laboral, sector juventud, sector mujeres, y sector campo.

2. Definición del Problema

Disminución de la autonomía económica de las personas de 18 a 65 años que residen en el Estado.

3. Estado actual y Evolución del Problema

Sector social

Para la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2016) la protección social es un conjunto de políticas y mecanismos diseñados para garantizar el bienestar de las personas a lo largo de su vida, asegurando el acceso a derechos esenciales como la salud, la educación y la seguridad económica, especialmente ante situaciones que puedan afectar su estabilidad, como el desempleo, la enfermedad o la vejez. En este sentido, su propósito es reducir la pobreza y la desigualdad, promoviendo la inclusión social a través de sistemas que brinden apoyo y oportunidades de desarrollo, ya sea mediante transferencias económicas, acceso a servicios públicos o regulaciones que protejan a los sectores más vulnerables de la población.

La protección social ha evolucionado significativamente en las últimas dos décadas en el mundo, ampliando su cobertura y alcance, especialmente en programas dirigidos a la población con menos recursos. Sin embargo, a pesar de estos avances, el sistema actual enfrenta desafíos importantes que limitan su efectividad y equidad. De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2018), la protección social en México se encuentra fragmentada y presenta problemas de concepción que se reflejan en la falta de asociación de las políticas de desarrollo social con derechos, la desigualdad en el acceso y calidad de los programas.

En el informe “El sistema de protección social y laboral en México 2021 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo” (PNUD, 2021), se vislumbra a México dentro de un panorama de vulnerabilidad social y económica en la mayoría de las personas, mismas que se enfrentan a un sistema nacional de protección social incompleto, inmerso en una situación en la que trabajar en el sector formal es la única manera de acceder al paquete de seguridad social más completo.

Por lo anterior, es urgente avanzar hacia un esquema de protección social de carácter integral y universal, que garantice el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población ya que la protección social representa un pilar fundamental en la construcción de una sociedad equitativa, de acuerdo con la Confederación Sindical Internacional (2015) y a PNUD (2021).

Los mecanismos de protección social deben asegurar que la población cuente con respaldo ante eventualidades y riesgos que comprometen su capacidad económica. En este sentido, la renta básica universal trasciende la concepción asistencialista, posicionándose como un instrumento fundamental para garantizar la estabilidad social y prevenir la ampliación de las brechas de desigualdad que amenazan la cohesión social, tal como lo indica la ONU (2020).

Una renta básica universal emerge como un instrumento estratégico dentro del conjunto de medidas económicas necesarias para superar las crisis contemporáneas. Sin un nivel de ingresos mínimos garantizado, amplios sectores de la población quedan desprovistos de opciones reales para su desarrollo, quedando fuera de la protección social del Estado.

Desde una perspectiva económica, la implementación de una renta básica universal representa una inversión estratégica en el desarrollo social, ya que la provisión de redes de seguridad económica, resultan significativamente más eficientes que las intervenciones correctivas posteriores. Además, son necesarias cuando se deterioran las condiciones sociales básicas de la población.

La protección social integral, materializada a través de instrumentos como la renta básica universal, representa un compromiso ineludible con el desarrollo humano y la construcción de una sociedad más equitativa y resiliente, asimismo, de acuerdo con la CEPAL, se trata del primer eje de la Agenda Regional de Desarrollo Social Inclusivo (ARDSI), aprobada por los Estados miembros de este organismo en 2019 y cuyo objetivo es avanzar hacia la implementación de la dimensión social de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en la región.

Con el alcance amplio y diverso de las políticas de protección social universales, es necesaria su implementación diferenciada y especializada por cada grupo humano al que va dirigido. Como lo señalan Cecchini y Martínez (2011) en un estudio publicado para la CEPAL, para que la protección social sea efectiva, debe tener una integración longitudinal y transversal, es decir, debe tratar las demandas de los grupos etarios y de los variados grupos de población dadas las causas diversas de problemas sociales como la pobreza y la desigualdad y los derechos a los que se debe salvaguardar.

El principio de universalidad que rige las políticas de protección social, demanda la atención diferenciada para distintos grupos o sectores poblacionales, reconociendo la diversidad de necesidades y circunstancias. Este principio implica la generación de condiciones para el acceso a un piso mínimo de derechos sociales, así como mecanismos de administración de riesgos. Por lo anterior, y, de acuerdo a las características y condiciones de los sectores poblacionales en el Estado, para el presente diagnóstico, se priorizará a los siguientes sectores: sector social, sector laboral, sector juventud, sector mujeres, y sector campo.

Tomando en cuenta el marco conceptual de las políticas de protección social, se analizará el estado actual de la población en condición de pobreza, así como en condición de vulnerabilidad por ingresos y carencias sociales.

3.1 Evolución del Problema

Con base en las últimas cifras de la medición multidimensional de la pobreza por parte del CONEVAL, de 2020 a 2022, en el Estado:

- El número de personas en situación de pobreza disminuyó 19.4%, al pasar de 750,410 personas a 536,797 personas. El Estado se ubica en la posición número ocho a nivel nacional con menor porcentaje de población en pobreza.
- El número de personas en pobreza extrema disminuyó 45.2%, en términos poblacionales, 42,515 personas, dejaron esta condición. La entidad se posiciona en el quinto lugar con mejor porcentaje de pobreza extrema, junto a Ciudad de México y Sonora.
- La población vulnerable por carencias sociales aumentó de 730,972 a 899,861 personas, lo que representa un incremento del 23%. La entidad se ubica en la posición número 15 en el país, con menor número de personas vulnerables por carencias sociales.
- Por otro lado, la población vulnerable por ingresos disminuyó 9.4, al pasar de 205,717 personas a 186,448 personas. Querétaro se ubica en la posición 18 a nivel nacional con menor número de personas vulnerables por ingresos.
- La población clasificada como no pobre y no vulnerable aumentó 20.2%, al pasar de 708,441 a 851,671 personas. La entidad se ubica en la posición número 15 con un mayor número de personas que no están en condición de pobreza o vulnerabilidad.

Con base en las anteriores cifras, el sector social corresponde a una población total de 1,000,426 cuyo resultado se obtiene de sumar los siguientes grupos de población:

- Personas en situación de pobreza (304,031 personas).
- Población vulnerable por carencias sociales (591,352 personas).
- Población vulnerable por ingresos (105,043 personas).

Carencias sociales

Rezago educativo

El porcentaje de población con rezago educativo en la entidad, aumentó en 0.6 puntos porcentuales, pasando de 17% en 2020 a 17.06% en 2022. Querétaro ocupa el lugar 15° con menor porcentaje de población con rezago educativo.

Con respecto al número de personas, existe un aumento del 7% de personas con esta carencia (29 mil personas), al pasar de 406.7 mil personas en 2020 a 435.8 mil personas en 2022.

Carencia por acceso a servicios de salud

El porcentaje de población con carencia por acceso a servicios de salud, aumentó en 9.6 puntos porcentuales, pasando de 20.9% en 2020 a 30.4% en 2022. La entidad ocupa el lugar 13° con menor porcentaje de población con dicha carencia.

En términos poblacionales, hubo un aumento del **51%** de la población (253 mil personas), pasó de 500.1 mil personas en 2020 a 753.2 mil personas en 2022.

Carencia por acceso a la seguridad social

El porcentaje de población con menor población con carencia por acceso a la seguridad social, disminuyó 1.71 puntos porcentuales, pasando de 44.9% en 2020 a 43.2% en 2022. El estado ocupa en la posición 14° a nivel nacional con menor porcentaje de población con esta carencia.

Lo cual significa una disminución de 1% de la población (7 mil personas), pasó de 1 millón 76, 281 personas a 1 millón 69,502 personas.

El porcentaje de población con carencia por calidad y espacios de la vivienda, disminuyó en 1.73 puntos porcentuales, pasando de 6.72% en 2020 a 4.98% en 2022. El Estado ocupa la posición 7° con menor población con dicha carencia y una disminución del 23% de la población (38 mil personas), al pasar de 161 personas en 2020 a 123 mil personas en 2022.

El porcentaje de población con carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, disminuyó 2.15 puntos porcentuales, pasando de 9.96% en 2020 a 7.8% en 2022. Querétaro ocupa el lugar 11° en el país con menor población con dicha carencia y una disminución de 19% de la población (46 mil personas), al pasar de 238.8 mil personas en 2020 a 193.3 mil personas en 2022.

Pobreza a nivel municipal

En el ámbito municipal dentro del Estado, los datos del CONEVAL (2020) muestran que los municipios con los mayores porcentajes de población en situación de pobreza son Pinal de Amoles, con un 72.2% (desglosado en 72.6% mujeres y 71.8% hombres); Tolimán, con un 61.6% (61.7% mujeres y 61.6% hombres); y Landa de Matamoros, con un 59.4% (59.5% mujeres y 59.3% hombres). En contraste, los de menor porcentaje son Corregidora (18.4%), Querétaro (24.7%) y San Juan del Río (33.3%).

Sin embargo, en términos de población, los municipios con mayor número de personas en pobreza son:

- Querétaro (229,433)
- San Juan del Río (91,968)
- El Marqués (70,811)
- Amealco de Bonfil (38,791)
- Cadereyta de Montes (36,336)

Ingreso

Otro aspecto relevante para comprender la naturaleza multidimensional de la pobreza, además de las deficiencias sociales, es la variable del ingreso. Este factor determina quién se encuentra en situación de pobreza y quién no, ya que aquellos con recursos económicos por encima del umbral necesario para adquirir una canasta básica de bienes se consideran por encima de la línea de pobreza. Por el contrario, aquellos con ingresos bajos e insuficientes para cubrir los costos de dicha canasta son catalogados como pobres en términos alimentarios (CONEVAL, 2018), situación que impacta en la capacidad de las personas para acceder a alimentos que garanticen una dieta segura, nutritiva y de calidad.

Los efectos Post Pandemia

La pandemia por COVID-19, acontecida hace más de un lustro, impactó de forma diferenciada en las diversas regiones del mundo. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), así como la oficina para el Cono Sur de América Latina de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), señalaron en el reporte “El trabajo en tiempos de la pandemia: desafío frente a la enfermedad por coronavirus (COVID-19)”, publicado en mayo de 2020, en el caso de esta región, quien, desde antes de la crisis sanitaria, ya se ubicaba en situación de debilidad económica y de vulnerabilidad macroeconómica, la pandemia provocará la mayor crisis económica y social de la región de las últimas décadas, y afectará de manera muy negativa al empleo, la lucha contra la pobreza y la reducción de la desigualdad.

De acuerdo a dichas previsiones, los sectores económicos con mayor impacto, serían aquellos relacionados con servicios: el turismo (aerolíneas, alojamiento, restaurantes y hoteles), el comercio, actividades inmobiliarias y administrativas, transporte y almacenamiento y las actividades de entretenimiento y culturales. Dentro del sector secundario, la industria manufacturera. Estos sectores son intensivos en mano de obra y algunos, como es el caso del comercio, concentran una elevada proporción de empleo informal, lo cual provoca un aumento de su riesgo económico.

Para los trabajadores por cuenta propia, los desafíos que enfrentan son mayores, los aspectos que hacen más vulnerable a esta población, están ligados al tipo de trabajos en los que se emplean, pues se caracterizan por no contar con protección básica de salud y carecen de sustitución de los ingresos en caso de enfermedades o, debido al confinamiento. Para esta población, la suspensión de actividades o permanencia en su hogar, significó perder su única fuente de ingresos. Ante este panorama, la reducción en los ingresos afectó de distinta manera a la población, principalmente a aquella que por sus características se encontraban en situación de pobreza y/o vulnerabilidad.

En el informe “Panorama Laboral 2023”, se identifica que, a cuatros años después de la pandemia, los mercados laborales en América Latina, han recuperado sus niveles de ocupación. No obstante, se mantienen las brechas de género, desocupación juvenil, informalidad y pérdida de poder adquisitivo de los salarios, tanto mínimos como promedio, lo cual perjudica la calidad de vida de las familias. Este tipo de desafíos se podrían intensificar debido a las nuevas exigencias en la formación profesional, ligada a la necesidad de habilidades digitales (OIT, 2023).

En este marco, la precarización laboral se presenta como un fenómeno que evidencia la segmentación del mercado de trabajo entre sectores modernos y tradicionales, afectando tanto al sector formal como al informal, aunque su impacto es mayor en este último (Velera, 2020). Esta problemática se agrava debido a factores como la falta de contratos laborales, la temporalidad, la baja especialización y los salarios insuficientes (Velera, 2020).

El fenómeno de la precariedad es multifacético y requiere estrategias integrales para su abordaje, esto incluye mejorar las condiciones económicas sectoriales y establecer políticas laborales que reduzcan la informalidad y promuevan el empleo formal de calidad. En México, esto implica un reto significativo, dado que los avances en indicadores económicos no siempre se traducen en mejoras en las condiciones laborales.

La relación entre empleo digno y vida digna es estrecha y fundamental, ya que el trabajo no solo constituye una fuente de ingresos, sino que también representa una vía para garantizar derechos, fomentar la equidad y mejorar las condiciones de vida de las personas y sus familias. La OIT (2016), señala que un empleo digno implica oportunidades para acceder a un trabajo productivo, con un ingreso justo, seguridad en el lugar de trabajo y protección social para las familias; además, permite satisfacer las necesidades básicas de las personas, como alimentación, vivienda, salud y educación, lo que resulta esencial para superar condiciones de pobreza y garantizar un nivel de vida adecuado (CONEVAL, 2023).

De 2020 a 2022, la población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos, disminuyó 43%, al pasar de 200,719 a 113,963 personas, en términos poblacionales, 86,786 habitantes dejaron dicha condición. Respecto a la población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos, disminuyó 24%, al pasar de 956,127 a 723,245 personas, lo que representa que 232,882 personas dejaron esta situación.

En este sentido, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022, los hogares en Querétaro registraron un ingreso corriente promedio trimestral de 74,956 pesos, lo cual supone un aumento del 8.1% respecto a los 68,917 pesos reportados en 2020. Asimismo, el ingreso corriente promedio trimestral per cápita en el estado ascendió de 19,360 pesos en 2020 a 21,589 pesos en 2022 (INEGI, 2022). Mientras que, por deciles en el estado, la encuesta destaca una marcada diferencia entre los hogares más vulnerables y aquellos con mayores ingresos.

En 2022, los hogares pertenecientes a los deciles I, II y III (los más vulnerables) registraron ingresos de 5,847 pesos, 8,567 pesos y 10,571 pesos respectivamente, equivalentes a aproximadamente 65, 95 y 117 pesos diarios. En contraste, los hogares en el decil X reportaron un ingreso trimestral de 67,447 pesos, 749 pesos diarios.

De este ingreso, los hogares en Querétaro destinaron en promedio 16,851 pesos a alimentos y bebidas, equivalente al 34.58% de su gasto total, del cual, el 78.54% fue ocupado para el consumo doméstico de alimentos y bebidas, con preferencia por productos ricos en calorías, carbohidratos y grasas; cereales, tortillas, tubérculos, aceites, azúcar y bebidas no alcohólicas. Lo expuesto, muestra que los hogares con los menores ingresos priorizan una mayor proporción de sus recursos, tanto físicos como financieros, a la alimentación en comparación con aquellos en los niveles de ingresos superiores y, al mismo tiempo, pone en peligro la capacidad de satisfacer otras necesidades básicas, como la atención médica, la educación, el vestuario y otras más; dado que los alimentos son una necesidad fundamental para su supervivencia (CONEVAL, 2018).

Lo anterior, se ve reflejado en los resultados de la ENIGH 2022, ya que el análisis relacionado con la distribución del gasto en alimentos y bebidas por deciles de ingreso revela que el decil I gasta el 48.6% de sus ingresos en este rubro, dejando poco más de la mitad para cubrir otras necesidades básicas como vivienda, educación, salud y vestimenta, el caso se asemeja en los deciles II, III y IV, donde, en promedio destinan el 41.44% de sus ingresos al consumo de alimentos y bebidas. Esta proporción se reduce gradualmente hasta el decil V, el cual destina el 38.7% de sus ingresos a alimentos y bebidas, siendo el decil X el que menos gasta en este rubro, con un 26%.

Asimismo, los resultados de la ENIGH 2022 mostraron los siguientes hallazgos con respecto al rubro de hogares que en los últimos tres meses experimentaron dificultades para satisfacer sus necesidades alimentarias por falta de dinero o recursos (ver tabla 1):

Tabla 1. Hogares que presentaron dificultades para satisfacer sus necesidades alimentarias, por falta de dinero o recursos del Estado de 2020-2022.

Situación	2020		2022		Variación%
	Personas	%	Personas	%	
Preocupación de que la comida se acabe	273,029	40.6	195,406	27.4	13.2
Que se queden sin comida	50,781	8.0	39,971	5.4	2.6
Sin alimentación sana y balanceada	181,385	27	138,410	19.4	7.6
Alimentación de adultos basada en muy poca variedad de alimentos	182,158	27.1	142,640	20	7.1
Adultos que dejaron de comer o cenar	77,811	11.6	54,989	7.7	3.9
Adultos que comieron menos, o que piensan que deberían comer más	139,841	20.8	106,509	14.9	5.9
Hogares que han experimentado alguna dificultad para satisfacer sus necesidades básicas.	302,581	45.0	230,554	32.3	12.7

Fuente: Elaborada con información con Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2020 y 2022.

El análisis de la tabla anterior revela mejoras significativas en comparación con los datos de 2020 en diversas áreas de interés. Destacan especialmente dos aspectos: la preocupación por el agotamiento de los alimentos, que se redujo en un 13.2%, y el porcentaje de hogares que enfrentaron dificultades para satisfacer sus necesidades básicas, el cual disminuyó en 12.7 puntos porcentuales.

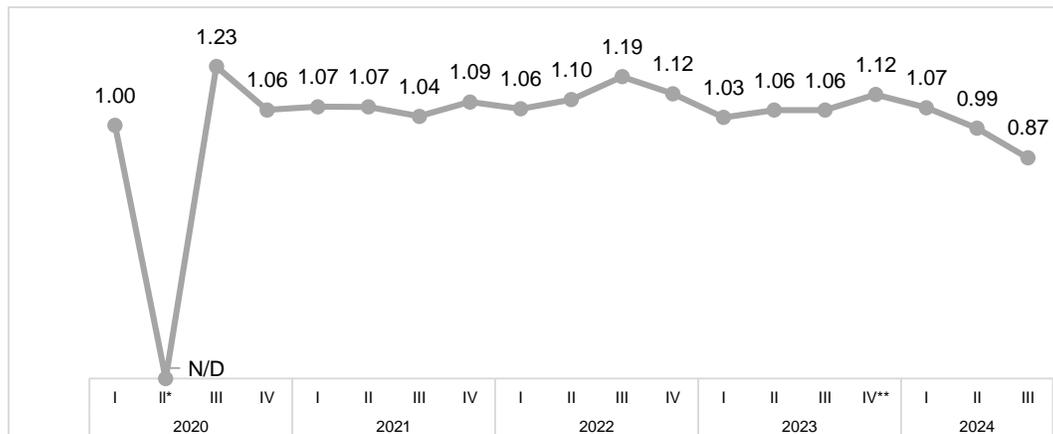
Pobreza laboral

Otras medidas relacionadas con el ingreso, y, asociadas directamente con el mercado laboral, son aquellas relacionadas con el Índice de la Tendencia Laboral de la Pobreza (ITLP), cuyo cálculo lo realiza CONEVAL de forma trimestral y con base en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE). Este índice permite dar seguimiento trimestral a la evolución del ingreso laboral y su relación con el costo de la canasta alimentaria, dando como resultado el porcentaje de pobreza laboral.

A nivel nacional, entre el tercer trimestre de 2023 y el tercer trimestre de 2024, el ITLP registró una disminución de 6.07%, al pasar de 1.0188 a 0.9569, respectivamente. Esto muestra que, el ITLP en el tercer trimestre de 2023 fue superior al periodo base; mientras que, para el mismo trimestre de 2024, el nivel de pobreza laboral fue inferior al periodo base; lo anterior resulta de la reducción de 2.26 puntos porcentuales entre estos periodos, al pasar de 37.3% a 35%.

En Querétaro, entre el tercer trimestre de 2023 y el tercer trimestre de 2024, el ITLP registró una disminución del 17.76% al pasar de 1.0599 a 0.8716, situación que se reflejó en la disminución del 6.5% de personas en situación de pobreza laboral.

Gráfica 1. Índice de la Tendencia Laboral de la Pobreza (ITLP) (pesos del primer trimestre de 2020). Querétaro 1T 2020- 3T 2024

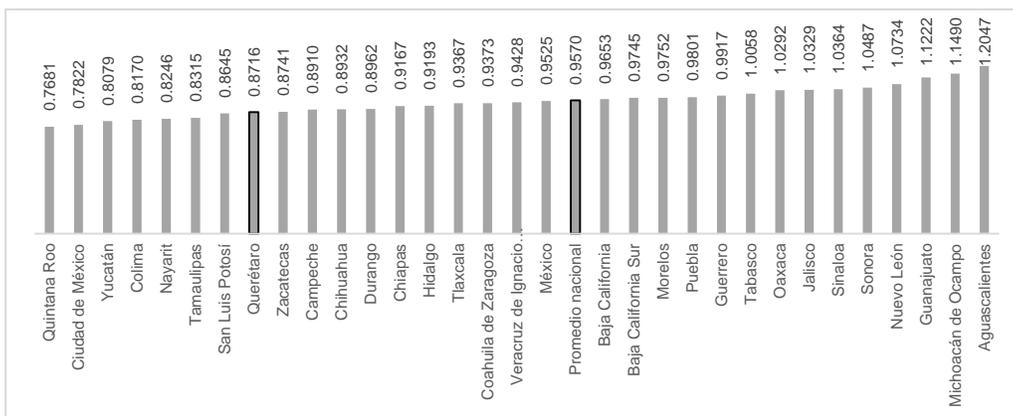


Fuente: Estimaciones del CONEVAL con base en la ENOE del primer trimestre de 2005 al primer trimestre de 2020 y a partir del primer trimestre de 2023 en adelante, y con base en la ENOE Nueva Edición (ENOEN) del tercer trimestre de 2020 al cuarto trimestre de 2022.

*Debido a la contingencia sanitaria por la COVID-19, el INEGI suspendió la recolección de información de la ENOE referente al segundo trimestre 2020, por lo cual no se cuenta con el insumo necesario para el cálculo de los indicadores correspondientes a este periodo.

En este contexto, durante el tercer trimestre del 2024, el Estado ocupó la posición número 8 de las 31 entidades con menor ITPL a nivel nacional, disminuyendo 17 lugares (25 lugar), con respecto al trimestre anterior (ver gráfica 2).

Gráfica 2. Índice de la Tendencia Laboral de la Pobreza de las entidades federativas (ITLP). 3T 2024.



Fuente: Estimaciones del CONEVAL con base en la ENOE del primer trimestre de 2005 al primer trimestre de 2020 y a partir del primer trimestre de 2023 en adelante, y con base en la ENOE Nueva Edición (ENOEN) del tercer trimestre de 2024.

Porcentaje de la población con ingreso laboral inferior al valor monetario de la canasta alimentaria (pobreza laboral).

Entre el tercer trimestre de 2020 y el tercer trimestre de 2024, el porcentaje de pobreza laboral en el Estado mostró una disminución de 12.6 puntos porcentuales en la pobreza laboral, al pasar de 42.9% a 30.3%.

Mujeres en situación de vulnerabilidad

Las expresiones de desigualdad y discriminación en razón de género se manifiestan en diversos ámbitos de vida de las mujeres (CONEVAL 2021), entre ellos:

- Menor número de oportunidades y acceso a recursos.
- Falta de autonomía física, económica, patrimonial y en la toma de decisiones.
- Participación laboral desigual.
- Discriminación salarial y segregación laboral.
- Restricción en el ejercicio de sus derechos humanos (por ejemplo, derechos reproductivos).
- Libertades, capacidades y funcionamientos diferenciados en comparación con los hombres.
- Violencia de género

Las mujeres enfrentan serias limitaciones para contar con ingresos propios suficientes y alcanzar su autonomía económica. La desigualdad de oportunidades educativas, profesionales y financieras que afectan a las mujeres para acceder al trabajo remunerado o desarrollar alguna actividad productiva limita sus posibilidades de ser autónomas en términos económicos.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, se registró en el Estado un total de 1,211,647 mujeres, de las cuales, el 89% se encuentran en el rango de edad de 18 a 60 años, es decir, 1,072,796 mujeres.

Los municipios que cuentan con un mayor número de mujeres son: Querétaro (339,883 mujeres), El Marqués (73,943 mujeres) y Corregidora (67,746 mujeres).

Brecha en la educación

La educación es una de las formas de cerrar la brecha de género y el gobierno es el encargado de implementar las estrategias necesarias para fortalecer este sector (Backoff, Contreras & Baroja, 2019) por lo que el sistema educativo en México tiene un papel preponderante en la reducción de la brecha de la desigualdad de género (Lechuga & Ramírez, 2016).

Inclusión financiera

La inclusión a los servicios financieros permite a las personas hacer frente a contingencias en su trayectoria de vida, promueve la inversión en actividades productivas y en activos para el hogar, lo que puede impactar en los niveles de pobreza (CNBV, 2023). Mediante el uso de estos servicios, la población, sobre todo en situación de vulnerabilidad, aumenta sus oportunidades de crecimiento.

Sin embargo, la oferta de este tipo de productos financieros, debe tomar en cuenta aspectos inherentes al género, con el fin de ofrecer productos que efectivamente se adecuen a las necesidades de la mujer (CNBV, 2022).

Las brechas de género en el sistema financiero se han asociado con varios factores como son una menor participación de las mujeres en el mercado laboral, alta concentración en el mercado informal, la desigualdad en el nivel de ingresos entre hombres y mujeres, la tenencia de propiedad y la educación financiera (PNUD, 2019).

Trabajo de cuidados no remunerado

La responsabilidad familiar de cuidado impide que las mujeres accedan a un trabajo remunerado y, por tanto, las impulsa a emplearse en actividades informales en condiciones flexibles, precarias y carentes de cualquier protección social. La conciliación entre el trabajo y la vida familiar podría lograr efectos en la tasa de participación de la fuerza de trabajo, en mayor medida de las mujeres, y, con ello romper el ciclo de transmisión de pobreza de una generación a otra (OIT, 2013). Para este organismo, las políticas de cuidado, deben tener por objetivo la reducción de costos familiares y de riesgos de seguridad y basarse en transferencias condicionadas y no condicionadas en efectivo o en especie.

Género y pobreza

La desigualdad de género afecta a las mujeres en diversos ámbitos de su vida, su impacto incide en una mayor propensión a caer en situación de pobreza, asimismo, se convierten en factores para la generación y reproducción de pobreza, y, a la par, se vuelven condicionantes para la toma de decisiones para hacerle frente. Incluso, en la propia definición de pobreza, se integran aspectos sobre la desigualdad, tales como la existencia de limitantes en el acceso a oportunidades, capacidades o recursos y en la restricción en el ejercicio de los derechos humanos fundamentales, entre otras (CONEVAL, 2021).

De acuerdo con los resultados de la medición de pobreza 2022 en el Estado se reportaron los siguientes datos:

- 22.7% (291,476 mujeres) contaba con pobreza;
- 17.4% (222,601 mujeres) con rezago educativo;
- 29% (371,247 mujeres) con carencia por acceso a los servicios de salud;
- 42.5% (544,584 mujeres) con carencia por acceso a la seguridad social;
- 4.8% (61,031 mujeres) con carencia por calidad y espacios de la vivienda;
- 7.8 % (99,841 mujeres) con carencia por acceso a servicios básicos en la vivienda;
- 11.06% (148,226 mujeres) con carencia por acceso a la alimentación.

Con base en las cifras de CONEVAL, en Querétaro de 2020 a 2022:

- Disminuyó 28% el número de mujeres en condición de pobreza, al pasar de 403,527 a 291,476, de las cuales el 55%, es decir, 160,558 mujeres se ubicaban en el rango de 18 a 60 años.
- El número de mujeres en pobreza extrema, pasó de 36,581 a 20,448, lo que representa una disminución de 44%, de las cuales, 10,508 mujeres se encuentran en el rango de 18 a 60 años de edad.
- Las mujeres con vulnerabilidad por carencias sociales aumentaron 23%, pasaron de 370,550 a 457,246 personas en esta condición, de las cuales 290,868 son mujeres entre 18 a 60 años.
- Mujeres vulnerables por ingresos, disminuyeron 13%, al pasar de 108,378 a 94,188.

Los municipios que presentaron mayor porcentaje de mujeres en situación de pobreza fueron: Pinal de amoles con 53.25% (15,598 mujeres); Tolimán 39.50 (2,952 mujeres); Amealco de Bonfil 32.76% (14,441 mujeres); y Huimilpan 32.52% (7,514 mujeres).

Los municipios que presentaron mayor porcentaje de mujeres en situación de pobreza, en el rango de 18 a 60 años fueron:

- Landa de Matamoros con 77.5% (1,675 mujeres);
- Tequisquiapan con 63.4% (9,520 mujeres)
- Arroyo Seco con 65.3% (658 mujeres) y
- San Juan del Río con 58.5% (51,909 mujeres)

Participación laboral femenina

Como resultado del análisis de la información estadística de la Encuesta Nacional de Empleo y Ocupación (ENOE) del tercer trimestre 2024, se identifica la brecha de ocupación y de ingresos entre hombres y mujeres.

La jornada laboral de la mujer es menor:

- El porcentaje de mujeres que trabajan menos de 15 horas laborales a la semana es del 75%, 3 veces más que el porcentaje de los hombres (25%).
- El 43% de la población que trabaja de 35 a 48 horas son mujeres, mientras que el 57% son hombres, es decir, 13 puntos porcentuales más.

Brecha salarial

Los resultados de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2022 (ENIGH) para Querétaro, muestran las disparidades entre el ingreso promedio trimestral de mujeres y hombres:

- El ingreso promedio trimestral de las mujeres es de 21,784 pesos, el de los hombres es de 34,015 pesos, lo que representa una diferencia de 12,231 pesos.
- La población de 50 a 59 años de edad es el que obtiene el mayor ingreso (35,612 pesos), y es en el que se identifica una de las mayores disparidades de ingresos entre ambos sexos. Los hombres perciben un ingreso de 45,491 pesos y las mujeres 24,797 pesos, equivalente a una diferencia de 20,697 pesos.

El ingreso promedio trimestral por nivel de escolaridad obtenido en:

- Las mujeres con primaria completa \$10,914 pesos, mientras que los hombres \$18,191 pesos, equivalente a una diferencia de \$7,277 pesos.
- Las mujeres con secundaria completa o incompleta \$16,192 pesos, mientras que los hombres \$27,067 pesos, lo que representa una diferencia de \$10,875 pesos.
- Las mujeres con preparatoria completa o incompleta \$22,106 pesos, mientras que los hombres \$30,898 pesos, lo que representa una diferencia de \$8,792 pesos.
- Las mujeres con educación profesional completa o incompleta \$36,772 pesos, mientras que los hombres \$58,297 pesos, equivalente a una diferencia de \$21,525 pesos.
- Las mujeres con posgrado completo o incompleto \$63,435 pesos, mientras que los hombres \$107,775 pesos, equivalente a una diferencia de \$44,340 pesos.

El ingreso promedio trimestral por número de hijos obtenido entre la población de 15 a 49 años:

- Las mujeres sin hijos \$23,034 pesos, mientras que los hombres \$33,564 pesos, diferencia equivalente de \$10,530 pesos.
- Las mujeres con un hijo \$25,446 pesos, los hombres \$37,446 pesos, diferencia de \$12,000 pesos.
- Las mujeres con dos hijos \$23,865 pesos, mientras que los hombres \$43,600 pesos, equivalente a una diferencia de \$19,735 pesos.
- Las mujeres con tres hijos \$22,522 pesos, los hombres \$38,019 pesos, equivalente a una diferencia de \$15,497 pesos.
- Las mujeres con cuatros hijos o más \$18,056 pesos, mientras que los hombres \$43,299 pesos, equivalente a una diferencia de \$25,243 pesos.

Sector Juventud

Uno de los principales retos para los jóvenes en México es la falta de acceso a empleo formal y la precarización laboral (Rodríguez, 2001). Aunque la mitad de los jóvenes están empleados, la mayoría trabaja en el sector informal, con salarios bajos y sin prestaciones sociales. En Querétaro, la proporción de jóvenes empleados ha disminuido, reflejando una tendencia preocupante en la inserción laboral. A pesar de avances en salud y educación, las carencias sociales siguen siendo un obstáculo importante para su desarrollo, afectando su calidad de vida y sus perspectivas futuras.

Según los datos más recientes, más de la mitad de los jóvenes mexicanos se encuentran en condiciones de pobreza, una situación que se ve reflejada en carencias que abarcan no solo la educación y la salud, sino también el acceso a empleo y a un nivel de vida digno. En particular, en el Estado de Querétaro, aunque se han observado avances en aspectos como el rezago educativo y la calidad de la vivienda, persisten problemáticas significativas en términos de pobreza y desempleo, que limitan las oportunidades de los jóvenes en esta región.

La juventud se enfrenta a la toma de decisiones en su vida que eviten ser afectados por conductas de riesgo con consecuencias negativas en su salud física, mental y social. Diversos estudios han mostrado que los jóvenes se encuentran particularmente expuestos a la violencia, el abuso de sustancias y los accidentes. De hecho, las estadísticas más recientes indican que los homicidios y suicidios son causas comunes de muerte entre los jóvenes en México.

De acuerdo con los datos del INEGI, casi la mitad de los homicidios registrados en 2023 correspondieron a jóvenes de entre 15 y 29 años. Este mismo grupo de edad, también representa un porcentaje alto en los suicidios, una de las conductas de riesgo más preocupantes en la juventud. De hecho, el suicidio se ha convertido en una de las principales causas de muerte en jóvenes mexicanos.

Además de la violencia y el suicidio, el abuso de sustancias psicoactivas es otro de los factores que afectan de manera significativa a la juventud mexicana. El consumo de drogas y alcohol ha aumentado entre los jóvenes en los últimos años, y muchos de ellos buscan tratamiento debido a las adicciones. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco, el consumo de drogas entre los jóvenes de 12 a 17 años aumentó considerablemente entre 2011 y 2016. Estos comportamientos no solo afectan la salud física de los jóvenes, sino que también tienen repercusiones sociales, ya que pueden interferir con su desempeño académico, laboral y con su bienestar general.

La salud mental de los jóvenes en México es otra preocupación creciente. Trastornos como la ansiedad y la depresión afectan a una proporción significativa de este grupo, especialmente entre los 20 y 29 años. Las mujeres jóvenes son las más afectadas por estos trastornos, mientras que los hombres presentan una mayor prevalencia de problemas como el trastorno de déficit de atención y dificultades conductuales. Estas condiciones de salud mental están estrechamente vinculadas a factores como la pobreza, la violencia, el desempleo y la falta de acceso a servicios médicos adecuados, lo que agrava aún más los desafíos que enfrentan los jóvenes en su desarrollo. La falta de atención a estas problemáticas puede generar consecuencias graves a largo plazo, comprometiendo el bienestar de los jóvenes y su capacidad para integrarse plenamente en la sociedad.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, se registró en el Estado un total de 504,257 jóvenes, de las cuales 379,479 jóvenes (75.2%) se encuentran en el rango de edad de 18 a 29 años.

Carencias sociales en la juventud

En el Estado, en 2020 se reportó que, del total de la población juvenil, 30.51% (138,583 jóvenes) se encontraban en situación de pobreza; 36.87% (167,465 jóvenes) estaban por debajo del ingreso inferior a la línea de pobreza (CONEVAL, 2020).

El análisis de las carencias sociales en el Estado, reveló que la población juvenil enfrentaba diversos desafíos. Del total de la población del estado con carencia por rezago educativo, el 10.42% (42,393 jóvenes) correspondía a jóvenes. Asimismo, el 22.71% (113,606 jóvenes) enfrentaba carencia por acceso a servicios de salud, mientras que el 25.10% (270,249 jóvenes) carecía de acceso a la seguridad social (CONEVAL, 2020). En cuanto a las condiciones de vivienda, el 20.78% (33,440 jóvenes) tenía carencias en calidad y espacios habitacionales, el 17.74% (42,377 jóvenes) carecía de acceso a servicios básicos, y el 16.97% (74,063 jóvenes) presentaba carencias en el acceso a una alimentación nutritiva y de calidad.

En términos porcentuales respecto a la población juvenil, el 9.3% experimentaba rezago educativo, el 25% no tenía acceso a servicios de salud, y el 59.5% carecía de acceso a la seguridad social. Además, el 7.4% enfrentaba carencias en calidad y espacios de la vivienda, el 9.3% carecía de acceso a servicios básicos, y el 16.3% no disponía de una alimentación nutritiva y de calidad (CONEVAL, 2020).

Sector Laboral

Los programas sociales dirigidos a hombres, si bien, han tocado dimensiones clave como la paternidad o la lucha contra la homofobia (Figueroa & Franzoni, 2011), omiten una variable crítica: la precariedad laboral como eje que intercepta con los mandatos de género. Lo anterior, nos muestra la poca oferta de políticas integrales que, en tanto promueven nuevas formas de construcción de la masculinidad, garanticen el acceso a los derechos sociales básicos: ingreso, educación, salud, seguridad social, alimentación, vivienda y servicios básicos.

La expectativa social puesta en los hombres como proveedores principales, y que está arraigada en estructuras patriarcales (Connell, 1995), los empuja a aceptar empleos inestables, informales o mal remunerados, perpetuando ciclos de vulnerabilidad económica. Esta presión no solo limita su acceso a ingresos dignos y seguridad social, sino que refuerza estereotipos de autosuficiencia, dificultando que reconozcan necesidades básicas como salud mental o vivienda (PNUD, 2022).

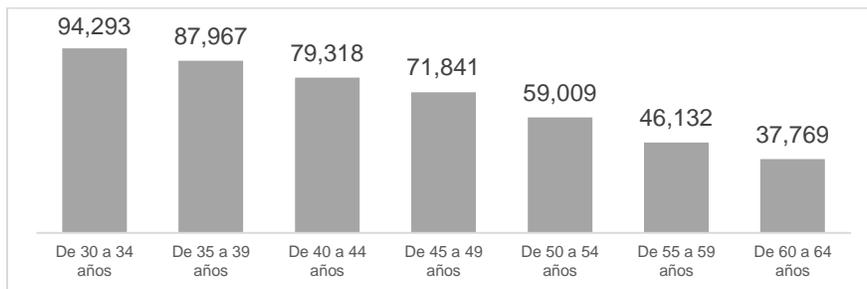
El WEF (2024) destaca que, en contextos de pobreza, la identidad masculina se vincula a la capacidad de generar recursos, lo que agudiza la exclusión cuando los mercados laborales ofrecen solo trabajos precarios, sin protección social. Así, la falta de políticas que integren empleo digno con redefiniciones de masculinidad deja a los hombres atrapados entre roles tradicionales y realidades económicas fracturadas.

La precarización laboral no es solo un problema económico, sino una cuestión de género. Los hombres, especialmente aquellos de clases marginadas o grupos discriminados (Gender, 2023), enfrentan una doble carga: cumplir con el mandato de proveedor mientras lidian con empleos sin garantías contractuales o acceso a salud ocupacional. Esto genera un círculo vicioso donde la inestabilidad de ingresos profundiza carencias sociales — como alimentación o servicios básicos— y normaliza prácticas de riesgo, como jornadas excesivas o exposición a ambientes peligrosos. El PNUD (2022) advierte que, sin políticas que desvinculen la masculinidad de la hiperproductividad —por ejemplo, mediante cuotas de género en sectores estratégicos o formación en cuidados—, se perpetúa la idea de que los hombres deben priorizar el trabajo sobre su bienestar.

Situación del empleo

Según el último censo de población y vivienda del INEGI (2020), en el Estado de Querétaro habitan 476,329 hombres de entre 30 a 64 años, quienes conforman el 20.11% de la población total de la entidad. A continuación, en la gráfica 29, se muestra la distribución en 7 grupos quinquenales:

Grafica 3. población de hombres de 30 a 64 años, en el Estado de Querétaro 2020.



Fuente: Censo Población y Vivienda 2020, INEGI.

Mercado laboral

Ahora bien, con base en las cifras de la ENOE, en el Estado, en el tercer trimestre, de una población de 2,541,803, el 47.90% es población masculina y el 49.90% pertenecía al grupo de 18 a 55 años (607,669 hombres). En términos de escolaridad, los hombres de entre 18 y 55 años presentaron la siguiente distribución: el 1.84% tenía primaria incompleta, el 9.36% había completado la primaria, el 22.39% contaba con secundaria completa y el 30.27% alcanzó educación media superior o superior (ver gráfica 30). Lo que muestra el mismo comportamiento que a nivel nacional, entre mayor edad, se tienen un menor grado de educación, en contraste con lo observado en los hombres de entre 20 y 39 años.

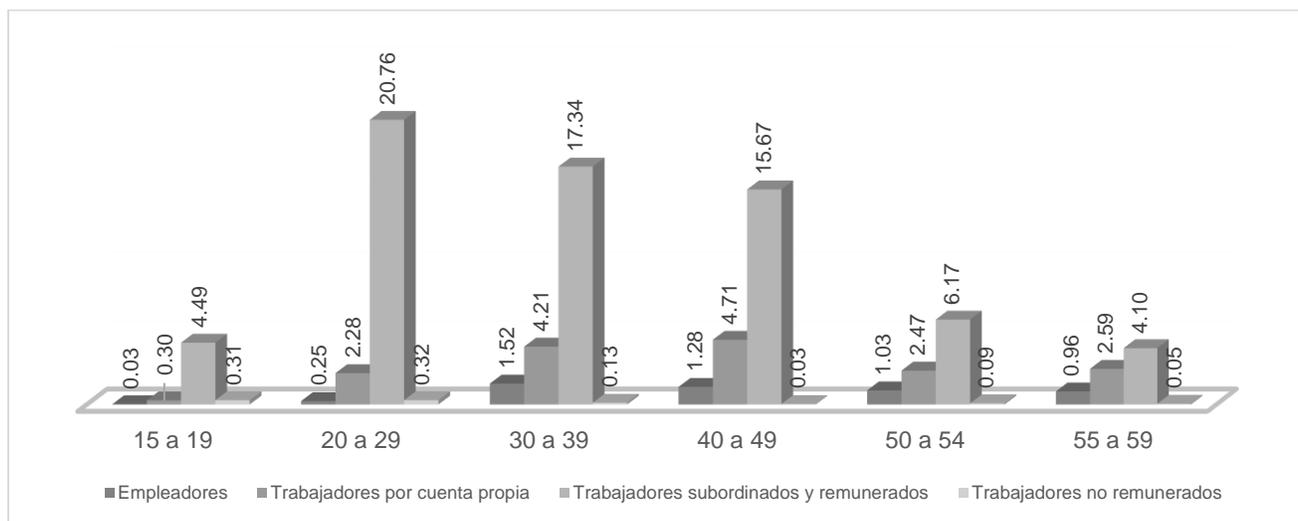
Del total de hombres en el estado (1,217,766), 703,065 (57.33%) forman parte de la Población Económicamente Activa (PEA). De estos, 549,950 (78.22%) son hombres de entre los 20 y 54 años, distribuidos de la siguiente manera: el 24.10% hombres de entre 20 a 29 años, 23.12% de 30 a 39 años, 21.47% de 40 a 49 años y con un porcentaje mucho menor del 9.54% hombres de 50 a 54 años.

Es importante señalar, que, dada la información obtenida mediante las bases de microdatos del INEGI, a dicha población se suma el 4.87% que corresponde a la proporción de la población de 18, 19 y 55 años, lo que equivale a 4,195 hombres adicionales.

Los hombres ocupados entre 20 y 54 años desempeñaron su actividad económica de la siguiente manera: 3.33% en sector primario; 34.33% sector secundario; 48.58% en el sector terciario. Los hombres de entre 20 a 29 años representan un mayor porcentaje (23.61%) en el sector secundario, similar a lo registrado entre los hombres de entre 30 y 39 años (23.18).

En cuanto a la posición laboral, el 60.52% de los hombres de entre 20 a 54 años trabajó de manera subordinada, de este porcentaje el 59.95% fue remunerado, mientras que el 0.1% no recibió un ingreso. Por su parte, el 17.74% trabajó de forma independiente y de estos el 13.66% fueron trabajadores por cuenta propia y el 4.8% fueron empleadores.

Gráfica 4. Hombres ocupados por posición en el trabajo y rango de edad en el Estado



Nota: Los porcentajes no suman 100 debido a que no se consideran algunos criterios de la encuesta, dada la naturaleza del diagnóstico.

Fuente: Elaboración con información de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. INEGI

Respecto a la remuneración mensual de los hombres subordinados y remunerados de entre 20 y 54 años, el 12.37% (84,781 hombres) percibió hasta un salario mínimos; 27.09% (185,628) entre hasta un salario mínimo 2 salarios mínimos; 6.09% (41,766) más de dos hasta tres salarios mínimos; 2.25% (15,440) más de tres hasta cinco salarios mínimos; 1.70% (11,657) recibió más de 5 salarios mínimos y el 1.07% no recibió un ingreso. Los datos muestran una marcada desigualdad en la distribución de ingresos entre los hombres de entre 20 a 54 años.

Dado el seguimiento a la cuantificación del sector laboral representado por el sexo masculino en el Estado, se contabilizan 84,781 hombres de entre 20 y 54 años que ganan hasta un salario mínimo, considerando la proporción de población de 18, 19 y 55 años, se suma un adicional de 722 personas, dando un total de 85,503.

La población del sector laboral, se contabiliza con un total de 177,595 hombres de 18 a 55 años que ganan hasta 1.5 salarios mínimos en el Estado.

Sector Campo

Las personas trabajadoras del campo han sido históricamente uno de los sectores más vulnerables debido a las condiciones en las que desempeñan sus labores. Factores sociales, culturales, económicos y políticos han contribuido a que el mercado laboral en el sector primario sea complejo y presente desafíos específicos para quienes se dedican a esta actividad (CONEVAL, 2024). No obstante, los jornaleros y jornaleras agrícolas enfrentan mayores desventajas, entre las que destacan:

- **Carácter temporal del empleo:** Su trabajo es intermitente y depende de los ciclos agrícolas.
- **Esfuerzo físico intenso:** Cumplen largas jornadas en condiciones precarias e insalubres, muchas veces enfrentando climas extremos.
- **Alta movilidad:** Deben desplazarse al menos dos veces al año desde su lugar de origen a otras regiones, dentro o fuera del país.
- **Condiciones laborales inciertas e informales:** Generalmente trabajan sin contratos formales, lo que genera inseguridad jurídica y la falta de garantía de sus derechos laborales, sociales y económicos.
- **Pago por jornal:** es la forma de pago más común en el trabajo agrícola, y por lo general, se tienen que cubrir cuotas por día.
- **Discriminación:** son expuestos a problemáticas más profundas como la discriminación por nivel socioeconómico, sexo y adscripción étnica.

En 2022, el número de personas jornaleras agrícolas, volvió a los niveles registrados en 2016, con una presencia a nivel nacional de 2.3 millones de personas. La pirámide poblacional de los jornaleros agrícolas muestra que la mayoría está compuesta por hombres, con un 89.5% frente al 10.5% de mujeres. Resalta una marcada predominancia masculina en este sector laboral, ya que 9 de cada 10 personas jornaleras son hombres (CONEVAL, 2024).

En el estudio “La población jornalera agrícola en México y su situación de pobreza 2024” el CONEVAL destaca que las personas de entre 15 y 19 años conforman la mayor proporción de personas jornaleras agrícolas, con 259,400 hombres y 30,700 mujeres, lo que muestra una alta participación de adolescentes y jóvenes en el trabajo agrícola. Asimismo, hay una notable presencia de personas adultas en el rango de 20 a 24 años, con 202,800 hombres y 33,300 mujeres. Esta tendencia se presenta en casi todos los rangos de edad restantes, aunque con una disminución progresiva en el número de trabajadores a medida que aumenta la edad.

Destaca la presencia de personas de 65 años o más, con 149,000 hombres y 8,400 mujeres, lo que subraya la participación de adultos mayores en el sector. Por otro lado, la mayor proporción de jornaleros agrícolas reside en el ámbito rural, es decir, el 73.0%, equivalente a 1.7 millones de personas, mientras que el 27.0% (631,900 personas) vive en zonas urbanas.

Otro aspecto relevante es la pobreza extrema dentro de este sector. En 2022, de los 9.1 millones de personas en pobreza extrema 470,200 eran jornaleros agrícolas (5.2%). Además, 1.8 millones de personas en pobreza extrema vivían en hogares con al menos un jornalero, representando el 19.5% del total (CONEVAL, 2024). En cuanto a la situación laboral, el 33.9% de los trabajadores en pobreza extrema estaban ocupados en actividades agrícolas, destacando la vulnerabilidad del sector.

El Censo Agropecuario 2022, reportó un total de 1,169,058.27 hectáreas de superficie en el Estado, de la cual el 18.74% (219,113.90 hectáreas) son de uso agrícola, y solo el 62.49% (136,945.08 superficie) de esta es sembrada u ocupada con cultivos, el resto está en periodo de descanso, o bien, no fue sembrada por mal temporal.

El 66.1% de la superficie agrícola disponible en el estado es de temporal, mientras que el 33.9% es de riego. El cultivo predominante es el maíz forrajero, con una producción de 913,300 toneladas, seguido por la alfalfa, principal cultivo perenne, con una producción de 494,700 toneladas.

En cuanto a las unidades de producción agropecuaria a nivel estatal, se reportó un total de 159,072 hectáreas de uso agrícola distribuidas en 43,471 unidades de producción.

La población del sector campo, se contabiliza con base en el personal ocupado en la actividad agropecuaria, que equivale a un total de 170,368 personas, clasificadas en dos categorías principales:

- Mano de obra permanente, trabajadores remunerados y no remunerados, (130,505 personas), dentro de esta categoría se incluyen a los productores y familiares de los productores, que están vinculados con la agricultura familiar o agricultura de pequeña escala, ya que tienen como uso predominante, o exclusivo, el autoconsumo y la mano de obra familiar, lo que limita su acceso a trabajadores externos (Macías, 2013).
- Jornaleros (39,863 personas), cuya participación en la actividad agropecuaria se detalla en la siguiente gráfica.
- Del total de la mano de obra permanente, conformada por 130,505 personas, el 68% (88,398) fueron hombres y el 32% (42,107) mujeres. Dentro de este grupo, el 83% (107,811 personas) correspondió a mano de obra no remunerada, integrada por un 30% (38,836) de productores y un 64% (68,975) de familiares del productor.
- Por otro lado, el 17% (1,798,905 personas) representó la mano de obra remunerada. De este segmento, el 11% eran familiares del productor que recibieron un sueldo, el 68% trabajó seis meses o más, y el 21% laboró por un período menor a seis meses.

Como se observa en la gráfica anterior, en el Estado la mayoría de los productores se concentra en los rangos de edad de 45 a 65 años (47.71%) y de 65 a 80 años (27.44%). Un patrón similar se presenta entre las productoras, con un 44.65% y un 29.86% en estos mismos rangos de edad, respectivamente.

Por otro lado, entre los productores que combinan la actividad agropecuaria con otra ocupación, el 12.44% dedica hasta tres meses a esta actividad adicional, el 15.73% entre tres y seis meses, y el 71.83% más de seis meses. Es relevante señalar que las mujeres son quienes, en mayor medida, realizan esta doble actividad por periodos más largos, con un 75.29% dedicando más de seis meses a una ocupación adicional.

Referente a la auto adscripción indígena de los productores, el 33.50% de la población agropecuaria se considera indígena. Sin embargo, dentro de este grupo, solo el 29.88% habla una lengua indígena, mientras que el 70.12% no. Por otro lado, del 66.50% que no se identifica como indígena, el 1.12% sí habla una lengua indígena y el 98.88% no.

En cuanto al nivel educativo, el Censo Agropecuario, reporta únicamente la información referente a los productores agropecuarios y la clasificación se distribuye de la siguiente manera en el estado:

- 48.57% cuenta con educación primaria, de los cuales el 50.38% son hombres y el 41.90% mujeres.
- 20.04% tiene educación secundaria, con una proporción casi equitativa de 20.04% hombres y 20.03% mujeres.
- 3.19% posee bachillerato o preparatoria, con 3.40% hombres y 2.41% mujeres.
- 2.25% cuenta con estudios de licenciatura o ingeniería, siendo 2.35% hombres y 1.87% mujeres.
- 23.15% no tiene estudios, de los cuales el 21.17% son hombres y el 30.43% mujeres.

Acerca de las características de contratación, el Censo solo reporta información de los jornaleros. De los 39,863 jornaleros, el 82% fueron hombres y el 18% mujeres, los datos registrados indican lo siguiente:

- El promedio de horas trabajadas por día fue de siete.
- El número promedio de días contratados fue de 11 para los hombres y 13 para las mujeres.
- El pago promedio por jornal fue de \$299.00 para los hombres y \$249.00 para las mujeres.

A nivel municipal, Jalpan de Serra registra el mayor uso de superficie agrícola, con un 10.87% (44,377.57 hectáreas), seguido de Amealco de Bonfil con 9.62% (39,293.56 hectáreas), San Juan del Río con 8.72% (35,607.03 hectáreas), Cadereyta de Montes con 8.29% (33,865.03 hectáreas) y Colón con 6.96% (28,431.03 hectáreas).

En cuanto a la distribución de edad, la mayor concentración de productores se concentra en los rangos de edad de más de 30 a 45 años.

Respecto a la autoidentificación indígena, el 91.10% de los productores en Tolimán se considera indígena, seguido de Ezequiel Montes (72.45%) y Amealco de Bonfil (67.58%). En contraste, los municipios con menor porcentaje de productores que se identifican como indígenas son San Joaquín (1.76%), Arroyo Seco (5.10%) y El Marqués (8.29%).

Ahora bien, en cuanto a la información reportada a nivel municipal para los jornaleros, se observa que la mayoría pertenece a la población masculina. Los municipios con mayor proporción de jornaleros hombres fueron:

- Peñamiller, con un 98% (136 hombres).
- Jalpan de Serra, con un 96% (180 hombres).
- Landa de Matamoros, con un 96% (133 hombres).
- Tolimán, con un 96% (128 hombres).

Por otro lado, los municipios que registraron el mayor número de jornaleras fueron:

- Ezequiel Montes, con un 55% (141 mujeres).
- Tequisquiapan, con un 33% (79 mujeres).
- Amealco de Bonfil, con un 20% (683 mujeres).

Principales efectos de la problemática (Derechos vulnerados)

Los derechos fundamentales han buscado ser la base de una sociedad justa y equitativa desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Sin embargo, cuando se vulnera uno de ellos, como el derecho a un nivel de vida adecuado, se generan efectos en cadena que afectan otras dimensiones esenciales de la vida humana.

Una de las principales vulnerabilidades es la falta de acceso a recursos económicos suficientes, pues impide el ejercicio pleno de derechos como la salud, la educación y la vivienda, generando vulneraciones interrelacionadas que se refuerzan mutuamente (Organización de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [OHCHR], 2012; Barragüé et al., 2019). Algunos estudios han demostrado que la carencia de autonomía económica afecta directamente el disfrute de estos derechos -así como todos los relacionados. y limita la capacidad de las personas para vivir con dignidad (González, 2022; Ruiz Munilla, 2017).

La autonomía económica constituye un elemento fundamental para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos, ya que representa no solo la capacidad de generar ingresos propios, sino también la posibilidad de tomar decisiones sobre su uso y distribución (Vaca Trigo, 2019). Cuando esta autonomía se ve comprometida, se genera un efecto dominó que afecta múltiples aspectos de la vida, creando barreras sistemáticas para el desarrollo humano y la inclusión social (Pérez Orozco, 2021).

II.- Experiencias de atención exitosas

Respecto a programas de transferencia que se fundamenten bajo el concepto de ingreso o renta básica universal para la protección social de la población se encuentran diversos ejemplos ejecutados en México y otros países de América, cuya información fue obtenida de la *Base de datos de programas de protección social en América Latina y el Caribe* de la CEPAL, disponible en su sitio web oficial. Cabe destacar que los ejemplos mexicanos ya no se encuentran vigentes.

Asignación Universal por Hijo para Protección Social en Argentina

De acuerdo con la CEPAL (2025) “es un programa de transferencias de ingresos que tiene como objetivo mejorar la calidad de vida y el acceso a la educación de niños, niñas y adolescentes” todo ello con la finalidad de garantizar el derecho a la protección social de este sector de la población. Como se puede notar, la población meta son niños, niñas y adolescentes menores de 18 años residentes en la República Argentina que no tengan otra asignación familiar prevista por la ley y pertenezcan a grupos familiares en que la madre, padre o titular que viva con los niños, niñas y adolescentes se encuentren desocupados, sean trabajadores no registrados (sin aportes), sean trabajadores del servicio doméstico o sean monotributistas sociales.

Dicho programa tiene siete componentes en donde destacan la asignación universal por hija o hijo, por hija o hijo con discapacidad, y por embarazo. La entrega se hace mediante tarjetas bancarias y tiene una serie de acciones de corresponsabilidad para los beneficiarios acorde a cada componente, por ejemplo, que el niño o niña tenga una asistencia constante en la escuela y/o tener un esquema de vacunación completo de la hija o hijo. De acuerdo con una medición de efectos del programa (Garganta, 2019) ha demostrado un éxito significativo al reducir la pobreza y la desigualdad en el país, evidenciando su efectividad como herramienta redistributiva.

Bolsa Familia en Brasil

De acuerdo con CEPAL (2025) es el “programa de transferencias condicionadas más grande de la región en cuanto a cobertura”, señala que se origina en 2003 con la unificación de diversos programas de transferencia que existían en ese país, destacando su eficiencia al ahorrar recursos gastados en las instancias ejecutoras. Su población meta son las familias en situación de pobreza y pobreza extrema que a su vez son divididas en los ocho diferentes componentes del programa, cada uno describe a sus beneficiarios acorde a la composición familiar y con ello la cantidad de apoyo asignada.

En un análisis publicado en la revista especializada BMC Public Health (Lucas et al., 2022), se destaca el este programa, ya que ha demostrado tener un éxito significativo al mejorar los resultados de salud de los recién nacidos, evidenciando un impacto intergeneracional positivo, ya que ha logrado reducir la incidencia de bajo peso al nacer (BPN) y partos prematuros, especialmente en hogares pobres y extremadamente pobres. Los resultados indican que las madres que recibieron el PBF durante su infancia tuvieron una probabilidad significativamente menor de tener hijos con BPN, muy bajo peso al nacer (MBPN) y malformaciones congénitas.

Ingreso Ético Familiar en Chile

De acuerdo con CEPAL (2025) “Chile Seguridades y Oportunidades – SS y OO- (también conocido como Ingreso Ético Familiar - IEF) corresponde a un conjunto de transferencias monetarias que suplementan los ingresos autónomos de los hogares en situación de extrema pobreza”, esto son combinados entre transferencias no condicionadas y condicionadas a lo largo de sus catorce componentes, las cuales destacan el bono de protección, bono base familiar, bono por formalización y el bono al trabajo a la mujer.

En adición, CEPAL (2025) rescata que “ha sido diseñado sobre tres pilares fundamentales: 1) el pilar de dignidad, que contempla transferencias no condicionadas a todas las personas que se encuentren en situación de extrema pobreza; 2) el pilar de deberes, que comprende transferencias condicionadas para familias en situación de extrema pobreza cuyos hijos se encuentren con sus controles de salud al día y cumplan con la asistencia escolar; 3) el pilar de logros, que prevé transferencias condicionadas dirigidas al 30% de las familias de menores ingresos; los logros que se premian son el rendimiento escolar y el trabajo de la mujer”.

Según una evaluación de impacto de la Universidad del Desarrollo (2014), el programa ha demostrado resultados positivos significativos. Por ejemplo, logró una ejecución presupuestaria eficiente del 97.9% con solo 5.4% en gastos administrativos y tuvo un impacto económico relevante en las familias beneficiarias, ya que la bonificación promedio representó un 12.7% de su ingreso autónomo mensual, destinándose principalmente a necesidades básicas como alimentación, pago de servicios del hogar, ropa, pañales y útiles escolares, mejorando así la calidad de vida de las familias beneficiarias.

Bono de Desarrollo Humano en Ecuador

De acuerdo con CEPAL (2025) es un “Programa de Transferencias Condicionadas (PTC), sucesor del programa Bono Solidario [...] incluye a familias con niñas y niños menores de 16 años, así como a adultos mayores y personas con discapacidad”. Dirigido a familias en extrema pobreza, el apoyo se divide en cuatro componentes acorde a la conformación familiar mencionada anteriormente. Las transferencias monetarias se entregan por medio de la red de bancos privados y es condicionada en el caso de las familias con niños.

La evaluación del realizado por la Unidad Mujer y Desarrollo de la CEPAL (Armas, 2005) confirmó que los ingresos percibidos por las mujeres fueron dirigidos principalmente al bienestar del hogar, también se demostró potencialidades en el aumento de la matrícula escolar y un hallazgo importante fue la experiencia exitosa en la Provincia de Sucumbíos, donde una Red de Servicios para mujeres beneficiarias se constituyó como un modelo validado para ampliar oportunidades, mejorar el acceso a la salud y promover el ejercicio de derechos.

Bono Vida Mejor en Honduras

De acuerdo con CEPAL (2025) “el propósito del Bono Vida Mejor es contribuir con la ruptura del ciclo intergeneracional de la pobreza a través de la creación de oportunidades, desarrollo de capacidades y competencias en la educación, la salud y la nutrición de las familias en extrema pobreza”. El programa es dirigido a familias en condición de pobreza o extrema pobreza y se divide en cuatro componentes: apoyo básico, bono de nutrición, salud y educación.

Bono Vida en un estudio de Benedetti et al. (2016), demostró tener un impacto significativo en la mejora de la matriculación escolar y la reducción del trabajo infantil, especialmente en hogares pobres. Según los resultados, los niños elegibles que residían en hogares con un solo hijo elegible tuvieron una probabilidad 7.9 puntos porcentuales mayor de estar matriculados en la escuela, junto con una reducción de 26.2 puntos porcentuales en la participación laboral infantil. Efectos que fueron aún más pronunciados en los niños pobres, con aumentos de 11.5 puntos porcentuales en la matriculación y una disminución de 211.7 puntos porcentuales en el trabajo infantil

Oportunidades y Prospera en México

Para CEPAL (2025) es uno de los programas de transferencias referentes en la región que surgió con Oportunidades en 1997 y evolucionó a Prospera en 2014 para desaparecer en 2019. La misma institución señala que “su objetivo es articular y coordinar la oferta institucional de programas y acciones de política social, incluyendo aquellas relacionadas con el fomento productivo, generación de ingresos, bienestar económico, inclusión financiera y laboral, educación, alimentación y salud, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza extrema, bajo esquemas de apoyos que les permitan a las familias mejorar sus condiciones de vida y aseguren el disfrute de sus derechos sociales y el acceso al desarrollo social con igualdad de oportunidades”. En un primer momento se dividía en diez componentes para finalizar con catorce en segmentos de apoyo condicionados y no condicionados.

En un análisis realizado con datos de diez años de resultados (Fernald et al., 2009) los programas demostraron tener efectos significativos en el crecimiento, desarrollo cognitivo y comportamiento de los niños después de casi 10 años de implementación. Por ejemplo, se observó que los niños de los hogares que recibieron mayores transferencias económicas acumuladas tuvieron mejoras significativas en el crecimiento físico (altura para la edad), desarrollo cognitivo y lenguaje, así como una reducción en problemas de comportamiento reportados por las madres.

Supérate en República Dominicana

De acuerdo con CEPAL (2025) “es un Programa de Protección Social que vincula las familias en condición de pobreza a transferencias condicionadas, subsidios focalizados, acompañamiento socioeducativo y promueve el acceso a los servicios y bienes del estado para lograr su desarrollo integral”. Como se señala, es un amplio programa que abarca 36 componentes con diferentes tipos de apoyo, cuya población objetivo son las familias en pobreza extrema (ICV-1) y moderada (ICV-2).

En un análisis publicado por el Banco Interamericano de Desarrollo (Carrasco et al., 2016) señala que, pese a los montos relativamente bajos de las transferencias de los programas de ayuda social en este país, han tenido un impacto positivo en la reducción de la pobreza y la desigualdad. En 2014, la tasa de pobreza habría sido 2.3 puntos porcentuales (6 %) más alta y la tasa de indigencia 1.9 puntos porcentuales (24 %) más alta sin estas transferencias. Además, el índice de Gini habría sido 0.464 en lugar de 0.453, evidenciando una reducción en la desigualdad.

Juntos en Perú

De acuerdo con CEPAL (2025) “desde 2007 el programa forma parte de la Estrategia Nacional Crecer, cuya finalidad es la lucha frontal contra la pobreza y la desnutrición crónica infantil, articulando el trabajo de los programas sociales en función de tres ejes: restitución de derechos fundamentales, promoción del desarrollo productivo y la red de protección social”. Su población objetivo son las familias en situación de extrema pobreza, riesgo y exclusión con mujeres embarazadas, padres viudos, adultos mayores y/o niños/as hasta los 19 años resultado en dos componentes.

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social de Perú (2017), señala que, a raíz de una evaluación de impacto al mencionado programa, los resultados muestran que el incremento en la capacidad de gasto de los hogares beneficiarios habría reducido la brecha y severidad de la pobreza y pobreza extrema. También habría incrementado la demanda de acceso a los servicios de salud y educación, y se observan mejoras en los años de escolaridad acumulados, como resultado de la mejora en la asistencia y la reducción de la deserción escolar.

III.- Árbol de problemas

Problema principal:

Disminución de la autonomía económica de las personas de 18 a 65 años que residen en el Estado.

Causas directas:

1. Insuficiente ingreso disponible en el hogar.

Causas indirectas:

1. Reducida oferta de apoyos para el aumento de Ingresos del Sector Social.
2. Reducida oferta de apoyos para disminuir la brecha de ingresos entre hombres y mujeres.
3. Reducida oferta de apoyos para disminuir la brecha generacional de ingresos en el sector de la juventud.
4. Reducida oferta de apoyos para disminuir la inequidad de ingresos en el sector del campo.
5. Reducida oferta de apoyos para personas con salarios bajos.

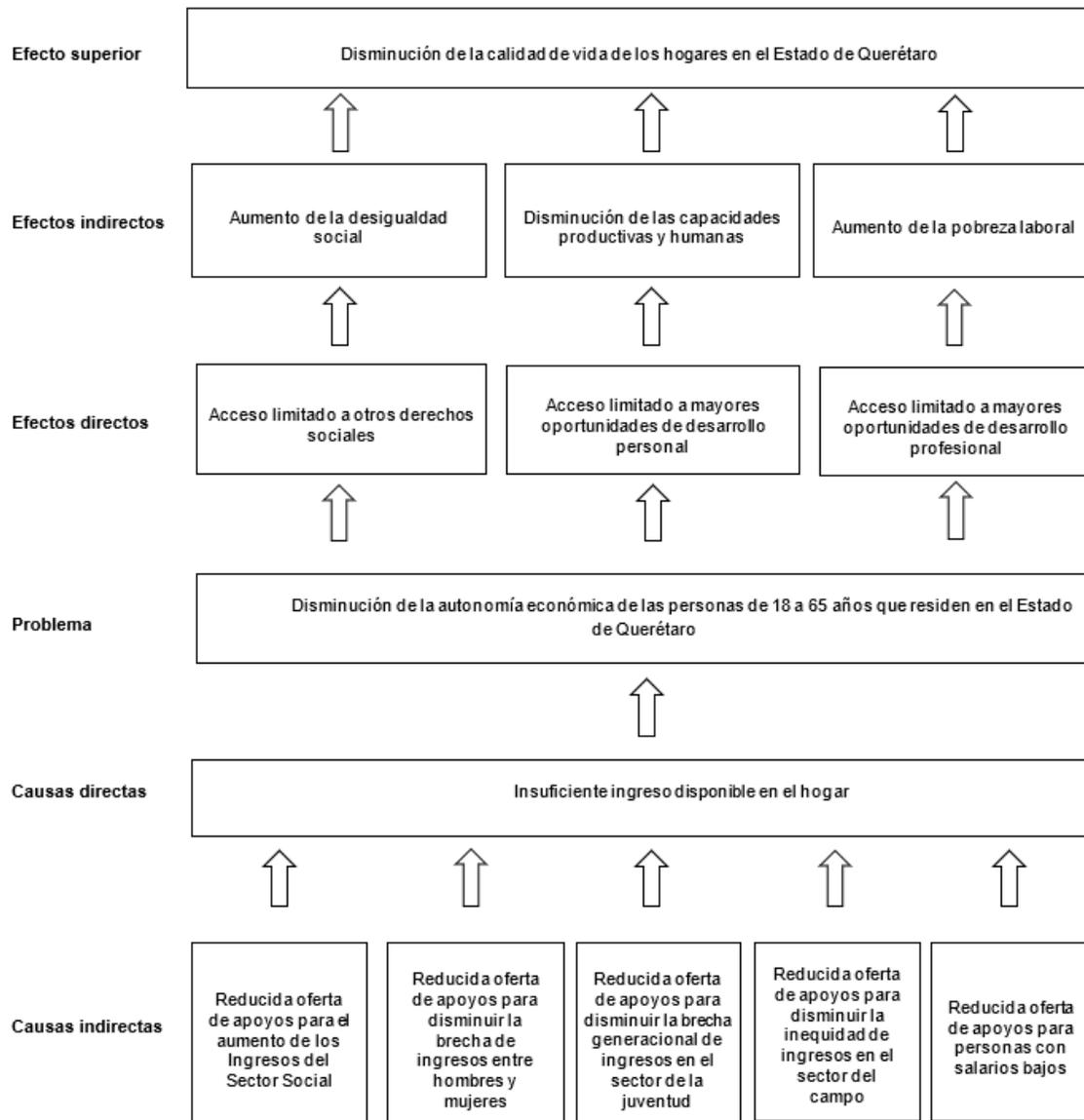
Efectos directos:

1. Acceso limitado a otros derechos sociales.
2. Acceso limitado a mayores oportunidades de desarrollo personal.
3. Acceso limitado a mayores oportunidades de desarrollo profesional.

Efectos indirectos:

1. Aumento de la desigualdad social.
2. Disminución de las capacidades productivas y humanas.
3. Aumento de la pobreza laboral.

Árbol de Problemas



III. 1 Árbol de objetivos

Objetivo:

Aumento de la autonomía económica de las personas de 18 a 65 que residen en el Estado de Querétaro.

Medio directos:

1. Suficiente ingreso disponible en el hogar.

Medios indirectos:

1. Amplia oferta de apoyos para el aumento de los Ingresos del Sector Social.
2. Amplia oferta de apoyos para disminuir la brecha de ingresos entre hombres y mujeres.
3. Amplia oferta de apoyos para disminuir la brecha generacional de ingresos en el sector de la juventud.

4. Amplia oferta de apoyos para disminuir la inequidad de ingresos en el sector del campo.
5. Amplia oferta de apoyos para personas con salarios bajos.

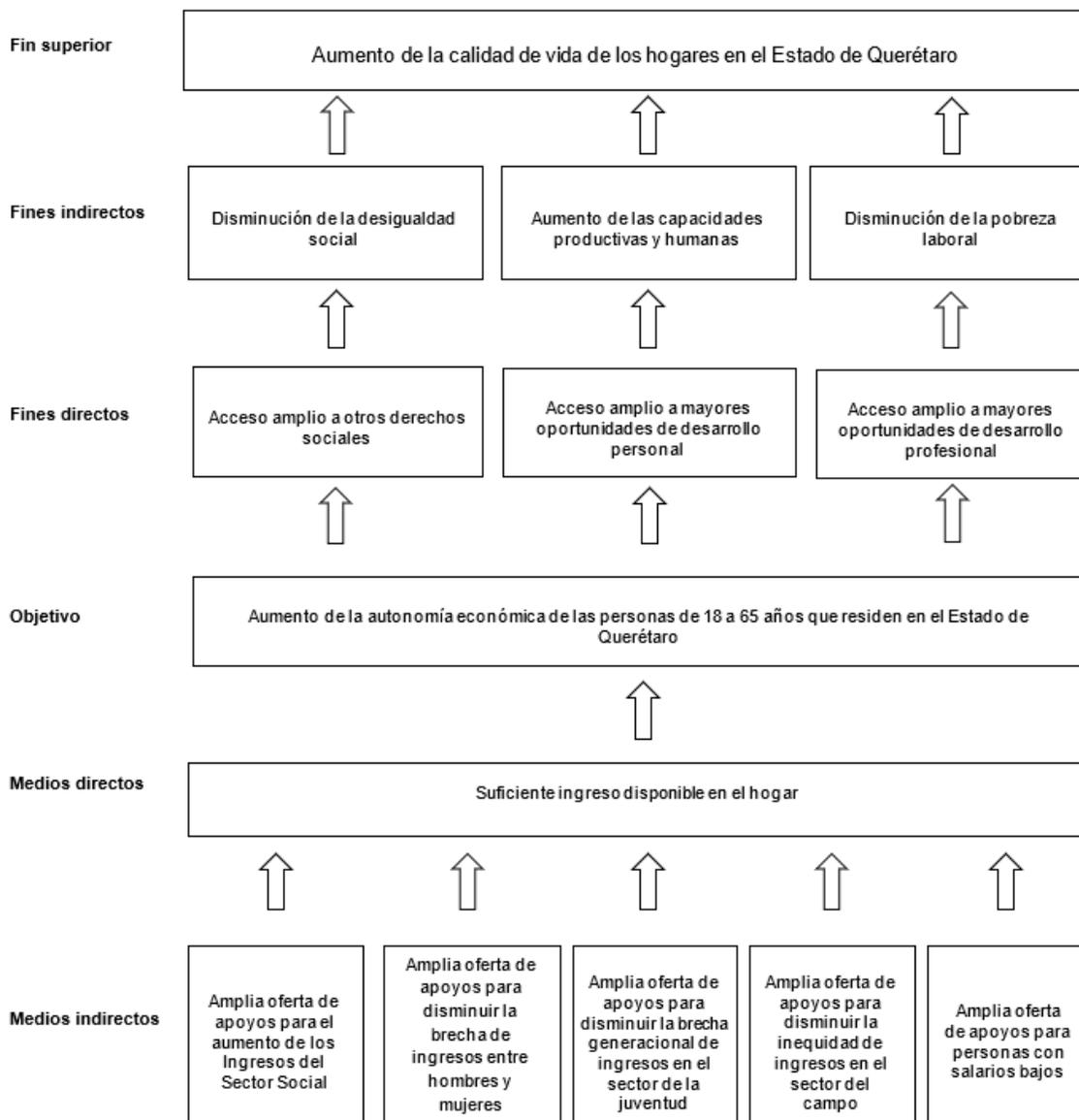
Fines directos:

1. Acceso amplio a otros derechos sociales.
2. Acceso amplio a mayores oportunidades de desarrollo personal.
3. Acceso amplio a mayores oportunidades de desarrollo profesional.

Fines indirectos:

1. Disminución de la desigualdad social.
2. Aumento de las capacidades productivas y humanas.
3. Disminución de la pobreza laboral

Árbol de objetivos



2. Definiciones

- I. **Ayuda Social:** Los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable;
- II. **Dependencias:** Todas aquellas unidades administrativas del Poder Ejecutivo, que en el ámbito de su competencia colaboren con las acciones vinculadas al presente Programa;
- III. **Tarjeta Contigo:** Tarjeta física otorgada a la persona beneficiaria para recibir la ayuda social económica establecida en las presentes reglas de operación;
- IV. **Estado:** El Estado de Querétaro;
- V. **Expediente único digital:** Conjunto de documentos que consta de; solicitud digital de registro, identificación oficial vigente con fotografía (INE), con domicilio en el Estado, en el caso de que la identificación no lo tenga, se le solicitará, comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 (tres) meses y/o constancia de residencia expedida por alguna autoridad competente y formato de entrega de la “Tarjeta Contigo”;
- VI. **Formato de entrega de la “Tarjeta Contigo”:** Documento que acredita la recepción por parte de la persona beneficiaria de la “Tarjeta Contigo”;
- VII. **Padrón Estatal de Beneficiarios:** El padrón de personas beneficiarias registradas en SIPROS del Estado;
- VIII. **Persona Beneficiaria:** La persona que haya cumplido con los criterios de elegibilidad y los requisitos de este Programa, se le incorpore al Padrón Estatal de Beneficiarios y reciba la ayuda social que otorga este Programa;
- IX. **Poder Ejecutivo:** El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- X. **Programa:** El Programa de Desarrollo Social “Tarjeta Contigo” en el Estado de Querétaro;
- XI. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XII. **Sector:** Para efectos del presente Programa, se entenderá a los grupos que tienen características específicas, descritas en el presente Programa;
- XIII. **SIPROS:** Sistema de Programas Sociales del Estado de Querétaro;
- XIV. **Solicitante:** La persona que se inscriba en SIPROS de acuerdo a la Convocatoria que la Instancia Normativa emita para ser beneficiaria de la ayuda social del Programa; y
- XV. **Solicitud digital de registro:** Formato autorizado que contiene los datos generales registrados en SIPROS, por la persona interesada en obtener los beneficios del Programa.

3. Instancias Competentes y Responsables.

Son instancias competentes en la ejecución del presente Programa, aquellas que se señalen en sus Reglas y Esquema de Operación del presente Programa, así como las que se deriven de los convenios y sus lineamientos.

3.1 Instancia Normativa.

La Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría, será la Instancia Normativa. Los casos no previstos, así como la emisión de regulaciones sobre el presente Programa y su interpretación, estarán a cargo de dicha instancia, misma que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas de la Secretaría en carácter de instancias ejecutoras.

En caso de que para los efectos del presente Programa exista la colaboración institucional con otras dependencias, la Secretaría coordinará las acciones e instrumentos jurídicos en términos de la normativa aplicable vigente.

3.2 Instancia Ejecutora.

La Dirección de Fomento al Desarrollo Social de la Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social adscrita a la Secretaría, será la Instancia Ejecutora y responsable, facultada para dirigir, coordinar, operar y controlar la ejecución del Programa.

La Instancia Ejecutora es la facultada para revisar y validar la solicitud de registro digital, el cumplimiento y requisitos de los criterios de elegibilidad, la integración del expediente único digital, su incorporación al Padrón Estatal de Beneficiarios de SIPROS, así como llevar el control y registro de los recursos que se otorguen con carácter de ayuda social para el cumplimiento del objetivo del presente Programa.

Tendrá la obligación de resguardar los expedientes únicos digitales de las personas beneficiarias, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.

4. Población Objetivo:

Serán las personas cuyo rango de edad, oscilen entre los 18 y 65 años de edad cumplidos, que habiten en el Estado, considerando una población de al menos 50,000 (cincuenta mil) personas beneficiarias siempre y cuando se cuente con la suficiencia y disponibilidad presupuestal para tal efecto, dividida en los siguientes Sectores:

- I. Sector Social; de 18 a 65 años.
- II. Sector Laboral; de 18 a 60 años.
- III. Sector Juventud; de 18 a 29 años.
- IV. Sector Mujeres; de 18 a 60 años.
- V. Sector Campo; de 18 a 60 años.

5. Lineamientos para la Instrumentación del Programa.

La instrumentación del Programa estará a cargo de la Instancia Normativa y de la Instancia Ejecutora, bajo la coordinación de la Secretaría a través de las acciones e instrumentos jurídicos que al efecto se emitan.

La supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa, será responsabilidad de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, en términos de las disposiciones aplicables.

6. Coordinación Institucional.

La Secretaría por si o a través de la Instancia Normativa podrán coordinar sus actividades con las demás dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y de otros órdenes de gobierno, en ejercicio de las atribuciones que les confiere la legislación aplicable y que coadyuven a cumplir con el objetivo del mismo.

La Instancia Normativa, podrá realizar acciones, emitir instrumentos jurídicos y en su caso, lineamientos que regulen el presente Programa.

Dicha coordinación se regulará de manera operativa según la distribución de los siguientes sectores:

- I. **Sector Social;** encabezado por la Secretaría, dirigido a las personas o grupos de personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones específicas de riesgo social, marginación o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida para lograr su bienestar;
- II. **Sector Laboral;** encabezado por la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo, dirigido a personas que laboran en un empleo formal en el Estado de Querétaro y que perciben un salario diario de hasta 1.5 salarios mínimos generales, incluidas las personas contratadas por honorarios.
- III. **Sector Juventud;** encabezado por la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo, dirigido a personas entre los 18 y 29 años que se encuentren cursando estudios de nivel medio superior o superior.
- IV. **Sector Mujeres;** encabezado por la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo, dirigido a la población femenina que pueda estar en riesgo de sufrir desigualdad, discriminación o violencia en cualquiera de sus formas.
- V. **Sector Campo;** encabezado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo, dirigido a personas físicas que desarrollen actividades vinculadas al Sector Agropecuario.

7. Interpretación de las Disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa la cual podrá solicitar a las dependencias o entidades competentes del Poder Ejecutivo, emitan dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate.

8. Vigencia del Programa.

El presente Programa, estará vigente a partir del día 17 (diecisiete) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco) y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando se cuente con suficiencia y disponibilidad presupuestal para dar continuidad al mismo.

9. Suficiencia Presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con viabilidad financiera conforme al oficio número **SF/SE/2025/0173-D**, de fecha 26 (veintiseis) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), emitido por la Titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que el alcance del Programa, será ejecutado de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, así como conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

10. Método de Pago o Entrega del Beneficio Otorgado.

La entrega del beneficio del Programa se realizará de conformidad con lo previsto en el apartado de Reglas y Esquema de Operación del presente Programa.

10.1 Ayuda Social.

La ayuda del presente Programa consiste en la entrega de un apoyo económico de hasta \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria, de manera mensual a través de una tarjeta física.

Para la entrega de la ayuda social, se debe observar y dar cumplimiento con lo dispuesto en sus Reglas y Esquema de Operación, así como en los artículos 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

11. Consideraciones Generales de la Operación del Programa.

11.1. Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos de acceso y criterios de elegibilidad establecidos en el Programa.

11.2. En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos señalados en los criterios de elegibilidad y los requisitos de acceso, la Instancia Ejecutora determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder ser beneficiario de la Ayuda Social que brinda el Programa.

11.3. La Instancia Ejecutora, en su caso, deberá dar respuesta a las solicitudes del apoyo a través de los medios por los que se haya presentado su solicitud, en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles a partir de la recepción.

11.4. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por la persona solicitante y/o beneficiaria en los documentos requeridos, la Instancia Ejecutora dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta realizada y la persona no podrá ser beneficiaria de la ayuda social del Programa.

11.5. Para efecto de los apoyos por Sector, la Instancia Ejecutora podrá aplicar criterios de priorización para las personas con discapacidad permanente debiendo presentar al momento de su registro el documento en el que se haga constar la discapacidad de la persona, expedido por la autoridad competente y personas en situación de víctima, indígenas y afroamericanas, así como a las personas que hayan sido beneficiarias de un programa específico de Desarrollo Social, en ejercicios fiscales anteriores.

11.6. La Instancia Ejecutora deberá integrar un expediente único digital por cada persona beneficiaria, que contendrá al menos:

- a) Solicitud digital de registro debidamente requisitada y llenada en SIPROS.
- b) Identificación oficial vigente con fotografía (INE), con domicilio en el Estado;
- c) En caso de no contener el domicilio completo en la identificación oficial, un comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses y/o constancia de residencia expedida por alguna autoridad competente, y
- d) Formato de Entrega de la "Tarjeta Contigo".

11.7. La Instancia Ejecutora, podrá requerir al solicitante la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento de la ayuda social solicitada.

11.8. La persona solicitante no podrá ser beneficiaria de cualquier otro tipo de apoyo del Gobierno Estatal igual o similar a los previstos en el presente Programa.

11.9. Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo y sus Entidades Paraestatales, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Programa, excepto en los casos que autorice la Instancia Ejecutora.

12. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

12.1 Derechos de las Personas Beneficiarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, las personas beneficiarias del presente Programa tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir oportunamente la ayuda social derivada del Programa, cumpliendo en todo momento con sus Reglas y Esquema de Operación que este Programa señala; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada;
- II. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad;
- III. Acceder a la información necesaria del presente Programa, sus Reglas y Esquemas de Operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura;
- IV. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes;
- V. Nombrar a una persona que la represente ante las instancias normativas y ejecutoras, en caso de que no pueda acudir físicamente a realizar trámites o gestiones relacionadas con el Programa; y
- VI. Los demás que determine la Instancia Ejecutora.

12.2 Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 69 párrafo primero y 70 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, son obligaciones de las personas beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social las siguientes:

- I. Solicitar su inclusión en el Padrón Estatal de Beneficiarios;
- II. Participar de manera coordinada en las acciones de corresponsabilidad del presente Programa;
- III. Proporcionar la información que les sea requerida por la Instancia Ejecutora del presente

Programa, conduciéndose con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en las cuales incurrirán los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes;

- IV. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución del presente Programa;
- V. Cumplir con la normatividad aplicable del presente Programa y de sus Reglas y Esquema de Operación correspondientes; y
- VI. Hacer buen uso de la ayuda social que otorga el Programa.

Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo las personas interesadas, solicitantes o posibles beneficiarias, responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

13. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa.

Para la debida ejecución del presente Programa, la Secretaría podrá solicitar la colaboración y coordinación de acciones entre las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, y a su vez, de las distintas autoridades de los órdenes de gobierno, para evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos, por lo que podrá realizar, en términos de las disposiciones normativas aplicables, entre otras, las siguientes acciones:

13.1. Normativa:

La Instancia Normativa expedirá criterios normativos, lineamientos específicos y manuales que administrativamente se requieran para operar el Programa.

La Instancia Ejecutora establecerá medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados, conforme a las disposiciones y normativas emitidas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás legislación que resulte aplicable.

13.2. Convenios de Coordinación:

La Secretaría, podrá suscribir, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, los convenios de coordinación, colaboración o concertación, así como otros instrumentos legales que sean necesarios para la consecución de los fines propios o del Programa, ya sea con la Federación, los municipios del Estado o con otros entes públicos o privados.

En los instrumentos jurídicos se podrán establecer los mecanismos de colaboración institucional para que las partes coadyuven con la Secretaría y con la Instancia Ejecutora en la instrumentación e integración de los apoyos por sector, así como en su caso llevando a cabo la entrega de la ayuda social a las personas beneficiarias, conforme a los procedimientos y documentación necesaria para la debida comprobación de los recursos que se les entreguen.

Además, la Secretaría podrá emitir lineamientos derivados de la colaboración institucional determinando los alcances y la propia metodología de los mismos, en términos de las disposiciones legales aplicables.

14. Padrón Estatal de Beneficiarios.

Con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Instancia Ejecutora, con base en el registro de solicitantes, deberá conformar a través de SIPROS un Padrón Estatal de Beneficiarios del Programa.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, el Padrón Estatal de Beneficiarios deberá contener información individualizada por beneficiario, ya sea por persona u organización, según sea el caso, respecto a:

- I. Listado de beneficiarios del Programa;
- II. Descripción de los beneficios obtenidos por persona u organización;
- III. Duración de los beneficios, y

- IV. Cualquier otro dato que permita la identificación plena del destino final de los recursos o apoyos.

15. Registro de Solicitantes.

La Instancia Ejecutora, con base en la convocatoria y registro de las personas interesadas, conformarán el padrón de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

16. Publicidad y Difusión del Programa.

En términos de lo dispuesto en los artículos 134, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, 26, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, para la publicidad y difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación con el presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

De igual forma, se deberá hacer del conocimiento público el presente Programa, a través de los medios más accesibles a la población y se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y en la página electrónica y redes sociales oficiales de la Secretaría.

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter- de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda, estará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

17. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

La Instancia Ejecutora, con el propósito de generar las condiciones necesarias e igualitarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad y accesibilidad de este Programa, deberán:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a las ayudas sociales sin discriminación alguna;
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona;
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación;
- IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, personas con una discapacidad permanente, personas indígenas y personas afromexicanas; tomando en consideración sus circunstancias y necesidades; e
- V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres y hombres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Programa y sus Reglas y Esquemas de Operación, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

18. Protección de Datos Personales.

El tratamiento que la Instancia Normativa y Ejecutora dará la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa serán tratados de conformidad con el aviso de privacidad que emite la Secretaría y conforme a lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

19. Aviso de Privacidad.

La Instancia Ejecutora, será la responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de la solicitud digital de registro y de integración del Padrón Estatal de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las siguientes finalidades: validar la información ingresada, revisar que se cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, realizar encuestas y evaluaciones relacionadas con el programa, así como para la elaboración de estadísticas y análisis sobre el desarrollo y la efectividad del programa. Asimismo, serán integrados en los sistemas de datos personales de la Instancia Normativa y Ejecutora, y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Estatal de Beneficiarios, en términos de la legislación aplicable. Los datos serán tratados de acuerdo con las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo a la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo, ubicada en Luis Pasteur, número 5, Colonia Centro Histórico, Código Postal 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral y el simplificado, se podrán consultar en el portal de internet del Poder Ejecutivo, a través de la liga de acceso: <https://www.queretaro.gob.mx/transparencia>, así como, mediante el portal de internet de la Secretaría a través del siguiente enlace: <https://desarrollosocialqro.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2023/03/AVISO-PRIVACIDAD-INTEGRAL-SEDESOQ.pdf>.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, párrafo V, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1º párrafo V; 3 fracción II, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

20. Acciones de Blindaje.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar al ciudadano para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

21. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información.

Las personas beneficiarias o cualquier persona interesada en el Programa, tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas o denuncias pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, el cual tiene su domicilio ubicado en Circuito Moisés Solana, número 171, Col. Balastradas, C.P. 76079, Santiago de Querétaro, Querétaro. Teléfono 442-238-5220.

Las solicitudes de información pueden ser presentadas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

22. Indicadores de Desempeño.

La Instancia Ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 días naturales posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y la Matriz de Indicadores para Resultados que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.

Finalmente, la Instancia Ejecutora deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

23. Mecanismos de Evaluación y Monitoreo.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 establece que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Asimismo, la evaluación se llevará a cabo de acuerdo con los artículos 57, 59 y 60 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, sobre las acciones de la política pública estatal de desarrollo social encaminada a conocer la operación, resultados cualitativos para abatir la pobreza y mejorar el desarrollo social en el Estado, por lo que deberá tomarse en cuenta invariablemente lo siguiente:

- I. Cobertura y número de beneficiarios.
- II. Calidad en los servicios.
- III. Conocimiento de la población de los Programas.
- IV. Mejoras en la calidad de vida de las familias.
- V. Oportunidad de acceso a los Programas.
- VI. Disminución de los índices de marginación.
- VII. Opinión de los beneficiados; y
- VIII. Los criterios generales del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

Los resultados de la evaluación deberán darse a conocer en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como, en la página electrónica oficial del Poder Ejecutivo.

La evaluación y monitoreo se deberá efectuar a través de la Dirección de Planeación y Evaluación de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría, derivado de que le corresponde a ésta, el planear, diseñar y evaluar los programas en materia de desarrollo social, de conformidad a lo establecido en los artículos 11 fracciones I, IV, VIII y 16 fracciones I, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría.

La Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, podrá evaluar el resultado en el ejercicio del gasto de los recursos públicos de conformidad con el artículo 3 del Reglamento Interior de la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño.

24. Mecanismos de Verificación, Supervisión e Inspección.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y entrega de la ayuda social, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación, supervisión e inspección; así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

25. Comprobación del Recurso.

La Instancia Ejecutora deberá llevar a cabo los mecanismos de control y comprobación que estime pertinentes a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del presente Programa de acuerdo a la legislación aplicable.

26. Cierre de Ejercicio.

La Instancia Ejecutora revisará, integrará y validará los expedientes únicos digitales y realizará el cierre de ejercicio de los recursos administrativos, físicos y financieros, ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse, por lo que la Instancia Ejecutora del Programa, deberá realizar las gestiones correspondientes ante las dependencias competentes del Poder Ejecutivo.

27. Control y Auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, entre otros; para lo cual, el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

28. Contraloría Social.

Las actividades de Contraloría Social, serán ejecutadas por las personas beneficiarias del Programa, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, en coordinación con las instancias normativas, podrán determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, se podrán llevar a cabo las actividades de Contraloría Social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del recurso público.

Se pone a disposición de la persona beneficiaria los siguientes datos de contacto:

Teléfono: 800 TE SIRVE (800 83 747 83); y
Correo electrónico: contraloriasocial@queretaro.gob.mx.

**REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“TARJETA CONTIGO”****I. Objetivo General.**

Es un Programa que tiene como objetivo fomentar una mayor autonomía económica para las personas que viven en el Estado y forman parte de los sectores incluidos en este Programa.

II. Objetivo Específico.

Entrega de una tarjeta física a través de la cual se otorgue una ayuda económica mediante transferencia mensual de acuerdo a la suficiencia y disponibilidad presupuestal, con que se cuente para el ejercicio fiscal 2025.

Área o Unidad Encargada.**a) Instancia Normativa.**

La Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría.

b) Instancia Ejecutora.

La Dirección de Fomento al Desarrollo Social adscrita a la Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría.

III. Vigencia.

La señalada en el presente Programa.

IV. Cobertura.

Podrá tener cobertura en los 18 municipios del Estado.

a) Población Potencial: Todas las personas de 18 a 65 años que residan en el Estado de Querétaro, de acuerdo a los siguientes sectores:

- **Sector Social :** 1,000,426 personas de 18 a 65 años, cuyo resultado se obtiene de sumar los siguientes grupos de población:
 - Personas en situación de pobreza (304,031 personas).
 - Población vulnerable por carencias sociales (591,352 personas).
 - Población vulnerable por ingresos (105,043 personas).
- **Sector Juventud:** 504,257 jóvenes de 18 a 29 años, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020.
- **Sector Mujeres:** 1,211,647 mujeres de 18 a 60 años, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020.
- **Sector Campo:** 170,368 personas de 18 a 60 años, de acuerdo con el Censo Agropecuario 2022, y que es resultado de la suma de dos categorías principales: mano de obra permanente y jornaleros.
- **Sector Laboral:** 196,179 hombres de entre 18 a 60 años, que perciben hasta 1.5 veces el salario mínimo vigente, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020.

b) Población Objetivo: Todas las personas cuya edad o posible entre los 18 a 65 años, pudiendo alcanzar una población de al menos 50,000 (cincuenta mil) beneficiarios, siempre y cuando se cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad, y se cuente con la suficiencia y disponibilidad presupuestal.

V. Beneficio

Una ayuda social de carácter económico consistente en la transferencia mensual de la cantidad de hasta \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), por persona beneficiaria, a través de una tarjeta física.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

VI. Procedimiento y Requisitos.

1. Criterios de Elegibilidad.

Para acceder al beneficio del presente Programa, la persona interesada debe cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Cumplir con el requisito de edad, según el sector de interés;
- II. Residir en alguno de los 18 municipios del Estado; y
- III. No ser persona beneficiaria de algún otro programa similar que otorgue el Poder Ejecutivo.

2. Requisitos de Acceso Generales.

Las personas que deseen ser beneficiarias de los sectores definidos en la Población Objetivo del presente Programa, deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud digital de registro debidamente llenado y requisitado;
2. Identificación oficial vigente con fotografía (INE) y domicilio del Estado de Querétaro;
3. En caso de no contener el domicilio completo en la identificación oficial, presentar un comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 (tres) meses y/o constancia de residencia expedida por alguna autoridad competente y;
4. De manera adicional, en los siguientes sectores deberán de presentar lo siguiente:

4.1 Sector Juventud:

1. Documento vigente que acredite que se encuentran cursando estudios de nivel medio superior o superior.

4.2 Sector Laboral:

1. Documento vigente que acredite ingreso diario de hasta 1.5 salarios mínimos generales;
2. Documento vigente que acredite la formalidad laboral, consistente en el contrato de honorarios, último recibo de honorarios, entre otros.; y
3. Documento vigente que acredite la prestación de servicios profesionales independientes, en caso de honorarios, consistente en el contrato de honorarios.

4.3 Sector Campo:

1. Documento que acredite las actividades agrícolas y agropecuarias que desempeñen, según sea el caso.

VII. Solicitud Digital de Registro.

Las personas interesadas podrán inscribirse en SIPROS que se dé a conocer a través de la Instancia Normativa, por cuenta propia o con asistencia de personal de la Instancia Ejecutora, proporcionando la información y documentación requerida.

El trámite de registro es gratuito y no significa su incorporación al presente programa.

VIII. Operatividad del Programa

La operación y ejecución del Programa estará a cargo de la Instancia Ejecutora, bajo la coordinación de la Instancia Normativa de la siguiente manera:

- a) La Instancia Normativa, emitirá la convocatoria y la difundirá a través de los medios que estime pertinentes;
- b) Las personas interesadas presentarán su registro digital con la información y documentación a que se refieren estas Reglas y Esquema de Operación, de conformidad con lo dispuesto en el presente Programa;
- c) La Instancia Ejecutora validará la información proporcionada por las personas, y determinará a partir del cumplimiento de los requisitos de acceso y criterios de elegibilidad, la incorporación al Padrón Estatal de Beneficiarios;
- d) Las personas serán notificadas de su inclusión en el Padrón Estatal de Beneficiarios del Programa, así como la forma y/o lugar en que se realizará la entrega de la tarjeta, vía correo electrónico, vía telefónica, o por los medios de contacto que defina la Instancia Ejecutora;
- e) La Instancia Ejecutora será la encargada de validar la integración el expediente único digital en SIPROS;
- f) La persona solicitante acudirá al lugar y en la fecha que se determine según los incisos anteriores y recibirá la ayuda social correspondiente, previa verificación por parte de la Instancia Ejecutora de la identidad de la persona y habiendo firmado el formato de entrega de la "Tarjeta Contigo" que se expida para la comprobación de la entrega de la ayuda social; y
- g) La Instancia Ejecutora podrá otorgar el beneficio a las personas interesadas: 1) Cuando existan solicitudes en trámite presentadas por escrito y se encuentren cumplidos los requisitos que prevé el Programa o 2) Cuando las solicitudes se presenten en campañas itinerantes autorizadas por el Poder Ejecutivo y se encuentren cumplidos los requisitos que establece el presente Programa.
- h) La Instancia Normativa podrá delegar las facultades de la Instancia Ejecutora a través de acciones, emitir instrumentos jurídicos y en su caso, lineamientos que regulen el presente Programa.

IX. Mecanismo de Evaluación y Monitoreo.

Los instrumentos de monitoreo y evaluación respecto a la ejecución del presente Programa, podrán referirse a situaciones de impacto socio-económico, de desempeño, de operación, o de criterios específicos a través de la Dirección de Planeación y Evaluación de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación adscrita a la Secretaría, derivado de que le corresponde a ésta, el planear, diseñar y evaluar los programas en materia de desarrollo social, de conformidad a lo establecido en los artículos 11 fracciones I, IV y VIII y 16 fracciones I, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

X. Mecanismo de Verificación, Supervisión e Inspección.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y entrega de la ayuda social, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación, supervisión e inspección; así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

XI. Baja Definitiva del Padrón Estatal de Beneficiarios.

Se procederá a dar de baja definitiva del registro en el Padrón Estatal de Beneficiarios, por parte de la Instancia Ejecutora, cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:

1. Se notifique el fallecimiento de la persona beneficiaria por parte de la Dirección Estatal del Registro Civil, autoridad local o por cualquier otra persona o autoridad acreditándose con el documento correspondiente;
2. Por causas imputables a la persona beneficiaria, no acuda a recoger su tarjeta física, vencido el plazo determinado por la Instancia Ejecutora;
3. Se identifique que la persona beneficiaria proporcionó información falsa o documentos apócrifos para cumplir con lo establecido en los Requisitos de Acceso de las presentes Reglas y Esquema de Operación;
4. Se identifique a personas beneficiarias que no cumplan con lo establecido en los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso de las presentes Reglas y Esquema de Operación;
5. La persona beneficiaria solicite la baja voluntaria del Padrón Estatal de Beneficiarios por medio de un escrito libre;
6. Por cambio de residencia del beneficiario, ya sea permanente o temporal a otra entidad federativa o al extranjero;
7. Se confirme una duplicidad de registro en el Padrón Estatal de Beneficiarios. En este caso se dará de baja el registro de menor antigüedad.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Programa entrará en vigor a partir del día 17 (diecisiete) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco) y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco).

Segundo. El presente Programa deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Tercero. El presente Programa, tendrá efectos de convocatoria a partir del 17 (diecisiete) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), de acuerdo a la suficiencia y disponibilidad presupuestal asignada.

Cuarto. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 27 (veintisiete) días del mes de febrero del año 2025 (dos mil veinticinco).

Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero
Secretario de Desarrollo Social del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica